



El asesinato del *praetor L. Calpurnius Piso* por un termestino (Tac. *Ann.* 4.45): ¿persecución de la *libertas* y la alta nobleza romana en época de Tiberio César?

Santiago Martínez Caballero¹

Recibido: 6 de septiembre de 2016 / Aceptado: 8 de marzo de 2017

Resumen. En el presente trabajo se analiza el asesinato de L. Calpurnio Pisón, pretor de la *Hispania Citerior Tarraconensis*, por un ciudadano de *Termes (agrestis nationis Termestinae)* en el año 25 d.C., texto de especial interés para analizar la administración romana y las pervivencias indígenas en época del emperador Tiberio. Desde una nueva perspectiva, se plantea ahora la hipótesis de poner en relación el asesinato con la política aplicada por el emperador Tiberio contra algunas familias de la alta aristocracia del Principado.

Palabras clave: asesinato; *L. Calpurnius Piso*; *termestinus*; *Termes*; Tácito; *Annales*.

[en] The Murder of the *Praetor L. Piso* by a *Termestinus* (Tac. *Ann.* 4.45): Persecution of the *Libertas* and the High Roman Nobility in the Time of *Tiberius Caesar*?

Abstract. The present study analyzes the murder of L. Calpurnius Piso, *praetor* of *Hispania Citerior Tarraconensis*, by a citizen of *Termes (agrestis nationis Termestinae)* in the year AD 25, text of special interest to analyze the Roman administration and indigenous survivals in the time of the emperor Tiberius. From a new point of view, the hypothesis of connecting the murder with the policy applied by the emperor Tiberius against some families of the high aristocracy of the Principate is proposed now.

Keywords: Murder; *L. Calpurnius Piso*; *Termestinus*; *Termes*; Tacitus; *Annales*.

Sumario. 1. Introducción. 2. Identificación del *praetor L. Piso*. 3. La familia del *praetor L. Piso* en los *Annales* de Tácito. 4. Análisis del texto sobre el asesinato del *praetor L. Piso* por un termestino. 5. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Martínez Caballero, S. (2017) El asesinato del *praetor L. Calpurnius Piso* por un termestino (Tac. *Ann.* 4.45): ¿persecución de la *libertas* y la alta nobleza romana en época de Tiberio César?, en *Gerión* 35/1, 201-226.

¹ Museo de Segovia
E-mail: marcabsa@jcy1.es

1. Introducción

La ciudad romana de *Termes* (Tiermes, Soria) se enclava en el suroeste del alto valle del Duero, extremo meridional del *conventus Cluniensis*, dentro de la provincia de *Hispania Citerior Tarraconensis*. La ciudad ocupó el lugar del precedente enclave urbano homónimo (o acaso *Tarmes / Termis*), surgido a fines del s. IV a.C. en el ámbito noroccidental de la *Celtiberia*, fruto de un proceso de génesis enraizado en el Celtibérico Pleno (segundo tercio del s. V-segundo tercio del s. IV a.C.), sobre la base de un pujante centro protourbano asentado en el cerro de Tiermes, a su vez heredero de una ocupación aldeana establecida en el lugar entre la segunda mitad del s. VII y el s. VI a.C.² Conquistada durante la campaña de 98/97 a.C. por *T. Didius* (*cos.* 98 a.C.), la *civitas* romana verá su transformación en *municipium iuris Latini* en época tiberiana,³ aunque no hay que descartar que este estatuto lo hubiera obtenido ya en época augustea.⁴

El texto más extraordinario transmitido por las fuentes clásicas sobre la *Termes* romana es sin duda un pasaje de los *Annales* de Tácito donde se narra la muerte en el año 25 d.C., durante el gobierno de Tiberio (14-37 d.C.),⁵ de *L. Piso, praetor* de la provincia *Hispania Citerior Tarraconensis*, a manos de un *agrestis nationis Terrestinae*:

*Isdem consulibus facinus atrox in citeriore Hispania admissum a quodam agresti nationis Terrestinae. Is praetorem provinciae L. Pisonem, pace incuriosum, ex improviso in itinere adortus uno vulnere in mortem adfecit; ac pernicitate equi profugus, postquam saltuosos locos attigerat, dimisso equo per derupta et avia sequentis frustratus est. Neque diu fefellit: nam presso ductoque per proximos pagos equo, cuius foret cognitum, et repertus cum tormentis edere conscios adigeretur, voce magna sermone patrio frustra se interrogari clamitavit: adsisterent socii ac spectarent; nullam vim tantam doloris fore, ut veritatem eliceret. Idemque cum postero ad quaestionem retraheretur, eo nisu proripuit se custodibus saxoque caput adflixit ut statim exanimaretur, sed Piso Terrestinorum dolo caesus habetur; quippe pecunias e publico interceptas acrius quam ut tolerarent barbari cobeat.*⁶

² Sobre el proceso de génesis y desarrollo de la ciudad celtibérica, MARTÍNEZ CABALLERO 2015. Ver también: ARGENTE – DÍAZ 1996; ARGENTE – DÍAZ – BESCÓS 2000; MARTÍNEZ CABALLERO – MANGAS 2005; MARTÍNEZ CABALLERO – LÓPEZ – GALLEGO 2014.

³ Sobre el *municipium* de *Termes*: GALSTERER 1971, 17 y ss.; ESPINOSA 1984, 309-310; WIEGELS 1985, 140; GÓMEZ SANTACRUZ 1993, 69-71; *Id.* 1994; MANGAS 1996, 234; GÓMEZ SANTACRUZ 1999; MANGAS – MARTÍNEZ 2004; MARTÍNEZ CABALLERO 2008, 192-193.

⁴ MARTÍNEZ CABALLERO 2015; *Id.* 2017, 235-255; *Id.* e.p.

⁵ *Id.* 2017, 255-258.

⁶ Tac. *Ann.* 4.45: “En el mismo consulado, se cometió un crimen atroz en la Hispania Citerior por un campesino perteneciente al pueblo *terrestino*. Este salió de repente al camino y de un solo golpe causó una herida mortal al pretor de la provincia, Lucio Pisón, desprevenido a causa de la paz. Huyendo a una de caballo, tras alcanzar unos barrancos boscosos, abandonó su cabalgadura y desapareció de sus perseguidores por lugares quebrados e impracticables. Pero no duró mucho tiempo su ocultamiento, pues, cogido su caballo y llevado por las aldeas próximas, se supo a quien pertenecía. Tras ser descubierto, obligado con torturas a denunciar a sus cómplices, gritó a grandes voces y en lengua patria que le interrogaban en vano, que sus compañeros vinieran y lo vieran, que nunca sería tan grande la fuerza del dolor como para sacarle la verdad. Cuando al día siguiente lo llevaban al interrogatorio, se libró de los guardianes con gran fuerza y se golpeó la cabeza con una roca quedando al punto exánime. Ahora bien, se cree que Pisón fue asesinado por un engaño de los *terrestinos*, ya que en la recogida de dineros destinados al tesoro público exigía más de lo que unos bárbaros toleraban” (traducción de J. Mangas).

Ante un crimen de verdadera importancia, el asesinato de un magistrado romano mientras ejercía su cargo en una *provincia*, Tácito es bastante parco sobre la explicación y aclaración del acontecimiento. Tras la narración del incidente, concluye con un simple rumor de que el asesinato de Pisón fue una posible decisión de los termestinos a causa de los excesivos impuestos exigidos por este magistrado. El relato presenta estos hechos rodeados de elementos de gran ambigüedad. Aunque Tácito deja abierta la posibilidad de que el *agrestis nationis Termestinae*, un aldeano del pueblo termestino, hubiera actuado a instancias de los habitantes de esta ciudad hispana, está expresando una opinión y no un hecho constatado. De ello se deduce que nunca se llegó a hacer una aclaración pública del caso.

Desde el punto de vista historiográfico la atención sobre este acontecimiento se ha centrado en varios aspectos, en especial, la conservación de las lenguas indígenas hispánicas en el inicio de la etapa imperial, cuestión que ha servido para calibrar el grado de romanización e indigenismo de las áreas del interior peninsular durante los procesos posteriores a la conquista romana;⁷ y el aparato administrativo y fiscal provincial en época tiberiana,⁸ a partir del análisis histórico del individuo y del cargo que estaba ejerciendo. Aportamos ahora nosotros, en cambio, una nueva perspectiva profundizando en el contenido esencialmente político del episodio.

2. Identificación del *praetor L. Piso*

Queda claro que el *cognomen Piso* nos indica la pertenencia de *L(ucius) Piso*⁹ a la *gens Calpurnia*,¹⁰ familia plebeya de vieja estirpe emigrada a Roma.¹¹ La *gens Calpurnia* no alcanzó el consulado hasta 180 a.C., con un miembro de la rama de los *Pisones*, *Cn. Calpurnius C. f. C. n. Piso Caesoninus*.¹² Pero desde esa fecha y hasta 58 a.C. contaría en total con diez consulados,¹³ lo que suponía en los momentos finales de la República un prestigio firme de la familia dentro de la oligarquía

⁷ ALFÖLDY 1969, 67; ESPINOSA 1984, 309-310; ADAMS 2003, 280 y 752; GÓMEZ-PANTOJA 2003, 253; BELTRÁN 2004; MARTÍNEZ CABALLERO – SANTOS 2006; BELTRÁN 2011, 19-23; LE ROUX 2014a; *Id.* 2014b, 178; MARTÍNEZ CABALLERO 2017, 271-272.

⁸ Al respecto: SYME 1956, 21; *Id.* 1958, 343, n. 12; ALFÖLDY 1969; LE ROUX 1982; SYME 1986, 377; SAYAS 1988, 367; CHIC 1991; NAVARRO 1999; GÓMEZ-PANTOJA 2000; OZCÁRIZ 2002; *Id.* 2006-2007; TOBALINA 2007, 188-190; OZCÁRIZ 2009, 327; ABASCAL 2011, 296-297; OZCÁRIZ 2013.

⁹ *RE* 75; *PIR*² C292; *NP* 2, 947, II 19.

¹⁰ Sobre los *Calpurnii*: *PIR*², 54b; MÜNZER 1920; *MRR* 1-2; SYME 1956 y 1960; EARL 1960; GRUEN 1968a; *MRR* 3; SYME 1986, 488-512 y 544-565; FORSYTHE 1990; HOFMANN-LÖBL 1996; DONDIN-PAYRE 1998; *NP* 2.

¹¹ SCHULZE 1904, 138, indica que el nombre de la *gens* parece etrusco, no sabino, deformado con una terminación latina, lo que indicaría su verdadera procedencia. Aunque este origen llegaría a falsificarse por los propios de la *gens*, por lo que pronto se estableció la leyenda que haría descendiente a los *Calpurnii* de Calpo, un hijo del rey sabino *Numa Pompilio* (*Plu. Num.* 21; *Hor. Ars Poet.* 292; *Fest. s. v. Calpurnii*); sobre este argumento, WISEMAN 1974, 153 y ss. También Ovidio (*Pont.* 3.2.105), hace referencia a esta pretendida ascendencia al hablar de las *mores* de *Aurelius Cotta*, emparentado por vía materna con los *Calpurnii*.

¹² *MRR* 1.461; DEGRASSI 1947, n° 71. Los *Calpurnii Pisones* aparecen por primera vez en los textos en la época de la I Guerra Púnica.

¹³ *C. Calpurnius C. f. C. n. Piso* (cos. 180 a.C.); *L. Calpurnius C. f. C. n. Piso Caesoninus* (cos. 148 a.C.); *Cn. Calpurnius Piso* (cos. 139 a.C.); *Q. Calpurnius C. f. C. n. Piso* (cos. 135 a.C.); *L. Calpurnius L. f. C. n. Piso Frugi* (cos. 133 a.C.); *L. Calpurnius [L. f. L. n.] Piso Caesoninus* (cos. 112 a.C.); *L. Calpurnius Bestia* (cos. 111 a.C.); *C. Calpurnius Piso* (cos. 67 a.C.); *M. Calpurnius C. f. Bibulus* (cos. 59 a.C.); *L. Calpurnius (L. f.) Piso Caesoninus* (cos. 58 a.C.).

romana. De hecho, iba a tener muy buenas expectativas en el inicio del Imperio: con Augusto y Tiberio, entre 23 a.C. y 27 d.C.,¹⁴ cinco miembros más de los *Calpurnii Pisones* alcanzarían de nuevo el prestigioso cargo consular. En 30 a.C., por deseo de Augusto, la *gens Calpurnia* pudo transformarse en una familia patricia,¹⁵ gracias a la promulgación de la *lex Saenia* con tal contenido que afectó a varias familias.¹⁶ No obstante, otros autores rechazan este supuesto, basándose en que difícilmente se hubiera podido llevar a cabo este cambio estatutario advirtiendo que *Cn. Calpurnius Piso* (*cos. suff.* 23 a.C.) se había puesto del lado de los asesinos de César.¹⁷

Encastrar al individuo asesinado en *Termes* entre las diferentes ramas de la familia ha sido cuestión compleja, ya que no están muy claras las relaciones de parentesco de los *Calpurnii Pisones* en tales momentos. Hasta fechas relativamente recientes no se ha podido colocar de manera fiable a este individuo en una rama concreta de los *Calpurnii Pisones*.

Siguiendo las conclusiones de Groag en su *stemma Pisonum*,¹⁸ tradicionalmente se había mantenido que L. Pisón (muerto en 25 d.C.) era el hijo del aristócrata L. *Calpurnius Piso Pontifex*, uno de los nobles más distinguidos y de renombre durante el reinado de Augusto, descendiente del cónsul del 133 a.C. L. *Calpurnius L. f. C. n. Piso Frugi*,¹⁹ el analista. No obstante, Evans plantea que el ascendiente de *Piso Pontifex* era en realidad L. *Calpurnius C. f. C. n. Piso Caesoninus* (*cos.* 148 a.C.),²⁰ sobrino del anterior e hijo de C. *Calpurnius Piso* (*cos.* 180 a.C.). También indica que el hijo de este último, L. *Calpurnius (L. f. L. n.) Piso Caesoninus* (*cos.* 112 a.C.),²¹ sería el padre del primer ascendiente claro conocido de Pisón Pontífice, el *Calpurnius Piso* (de *praenomen* ignorado, aunque quizás sea el L. *Calpurnius Piso Caesoninus, quaest.* 100 a.C.)²² que había emparentado con una rica familia originaria de *Placentia*, en la *Gallia Cisalpina*.²³ L. *Calpurnius Piso Caesoninus* habría intentado fortalecer a través de este matrimonio el patrimonio familiar, estrategia repetida por los grupos aristocráticos en condiciones económicas en declive.²⁴ Cicerón indica despectivamente de este Pisón “*Insuber quidam fuit, idem mercator et praeco (...)*”²⁵ Sus hijos serían C. *Calpurnius Piso* (*praet.?* 71 a.C., *cos.* 67 a.C.),²⁶ un enemigo de *Cn. Pompeius Magnus*,²⁷ y el padre de *Piso Pontifex*, L. *Calpurnius Piso Caesoninus* (*cos.* 58 a.C., *cens.* 50 a.C.).²⁸

Cicerón habla de L. *Calpurnius Piso Caesoninus* (*cos.* 58 a.C.) como un aristócrata de gustos elegantes y filohelénico,²⁹ aunque en difícil situación económica,

¹⁴ *Cn. Calpurnius Cn. f. Piso* (*cos.* 23 a.C.); L. *Calpurnius L. f. Piso Pontifex* (*cos.* 15 a.C.); *Cn. Calpurnius Cn. f. Piso* (*cos.* 7 a.C.); L. *Calpurnius Cn. f. Piso Augur* (*cos.* 1 a.C.); L. *Calpurnius Cn. f. Piso* (*cos.* 27 d.C.).

¹⁵ HEITER 1909; SYME 1986, 480; BERGENER 1965, 19 y ss.

¹⁶ D.C. 52.42.5; *Res Gestae* 8 (*Patriciorum numerum auxi consul quintum iussu populi et senatus*); Tac. *Ann.* 11.25.

¹⁷ CABALLOS – ECK – FERNÁNDEZ 1996, 228-229.

¹⁸ *PIR*² C292.

¹⁹ *RE* 96.

²⁰ *RE* 87.

²¹ *RE* 88.

²² *RE* 89.

²³ Cic. *Pis. fr.* 9.11 y 13.

²⁴ SYME 1986, 34 y n. 36. Sobre el tema: GALSTERER 1976, 142 y ss.; MÜNZER 1920, 46 y ss.

²⁵ Cic. *Pis. fr.* 11.

²⁶ *RE* 63; COREY BRENNAN 2000, *passim*.

²⁷ D.C. 36.24.3 y 37.2.

²⁸ *RE* 3 90; *PIR*², C288; COREY BRENNAN 2000, 521 y 535-538.

²⁹ Cic. *Pis.* 13.68 y ss.

pues el de *Arpinum* señala que vivía en un *gurgustium*, una cabaña.³⁰ Seguidor del partido cesariano y habiendo sido suegro de Julio César, a través del matrimonio de este último con su hija *Calpurnia (Calpurnia C. Caesaris)*,³¹ Cesonino siempre había mostrado un interés por la *concordia* entre César y Pompeyo. Tras la muerte de César en 44 a.C., *L. Calpurnius Piso Caesoninus* se convirtió en un político neutral en el nuevo escenario político, mostrando *quies*, tranquilidad, una virtud considerada por los *nobiles* propia de caballeros y no de senadores de su rango. Actitud que se hizo más acusada a medida que aumentó el poder de Octaviano y Antonio, al último de los cuales se acercó en algún momento para ser objeto de la más enérgica y violenta difamación por parte de Cicerón en *In Pisonem* (aunque previamente, por hacer lo contrario, este le había señalado como un ejemplo de buen ciudadano). Pisón Cesonino deja de ser referido en la escena política por las fuentes en 43 a.C.,³² en un episodio en pro de la concordia entre los *nobiles*.

Su hijo fue *L. Calpurnius L. f. Piso Pontifex*.³³ Cuestor en 23 a.C., quizás a continuación procuestor en *Sicilia* y *Asia*,³⁴ pretor en 18 a.C., Pisón Pontífice fue nombrado cónsul en 15 a.C., a la edad mínima permitida, en recompensa por su apoyo a Augusto. Luego fue gobernador en varias provincias: procónsul en *Italia Transpadana* en 14 a.C. y *legatus Augusti* en *Pamphylia* en 13-12 a.C., y en *Thracia* entre 12-10 a.C., donde hizo méritos para convertirse en *vir triumphalis*.³⁵ Seguramente fue también *legatus Augusti* en *Asia* entre 9 a.C. y 7 a.C.³⁶ Su talante político, prudente, virtuoso y no servil (“*nullius servilis sententiae sponte auctor*”),³⁷ su capacidad, prestigio y actitud de colaboración hacia Augusto, explican que el *Princeps* le encomendara el gobierno de la militarizada *Syria* entre 4 y 1 a.C., como *legatus Augusti pro praetore*;³⁸ y luego, culminando la carrera senatorial, la prefectura de la *Urbs* en 13 d.C., cargo que ejercería hasta su muerte en 32 d.C.³⁹ Desde este puesto llegaría a ser considerado, además de uno de los más eminentes consejeros del emperador Tiberio, un íntimo y viejo amigo del emperador.⁴⁰ A pesar de estar emparentado con la familia de César (era el hermano menor de *Calpurnia C. Caesaris*), y, por tanto, siendo pariente político lejano de Augusto, permaneció ajeno a la política de enlaces matrimoniales de la familia augustea con los clanes más eminentes de la *nobilitas*.

Pisón el Pontífice es retratado por Tácito haciéndole heredero en el carácter de las bondades de su padre, como una persona benevolente, mecenas literario (fue protector de Antípatro de Tesalónica y Horacio le dedicó su *Ars Poetica*), filohelénico, de gustos refinados y de costumbres variadas. Esta personalidad de rasgos positivos es señalada también por Séneca, quien indica que sus costumbres eran una mezcla perfecta de fortaleza y debilidad, y por Velejo Patérculo, quien apunta que, al ejercer el cargo de *praefectus Urbis*, fue *diligentissimus* y *lenissimus* durante la ausencia de

³⁰ Cic. *Pis.* 6.

³¹ *RE* 126.

³² Cic. *Phil.* 13.3.

³³ *PIR*², C289, 61-67; *NP* 2, 947, II 17.

³⁴ *SYME* 1986, 490.

³⁵ D.C. 54.34.7; Tac. *Ann.* 6.10.3.

³⁶ *EILERS* 1996, 223.

³⁷ Tac. *Ann.* 6.10.

³⁸ Siendo el senador a quien estaría dedicado el famoso epigrafe procedente de *Tibur* conocido como *Titulus Tiburtinus* (*CIL* XIV 3613 = *ILS* 918). Véanse: *SYME* 1986, 499; *EILERS* 1996, 223-225.

³⁹ Tac. *Ann.* 6.11.

⁴⁰ Suet. *Tib.* 42.1.

Tiberio en Capri.⁴¹ Tan solo empañaría esta personalidad el hecho de que fuera un tanto bebedor a juzgar por Plinio, quien indica que era un compañero del emperador Tiberio en este menester (con quien compartió una *perpotatio* de dos días).⁴² Se plantea que Pisón el Pontífice fue uno de los *nobiles* a quien Augusto a su muerte calificó de *capax imperii*,⁴³ adecuado para gobernar, entre los *nobiles* de mayor rango del Principado.⁴⁴

No obstante, la revisión efectuada por Syme a las conclusiones de Groag, llevó al primero a señalar una diferente ascendencia del personaje asesinado en *Termes*.⁴⁵ Corrigiendo también sus teorías precedentes,⁴⁶ el historiador británico indicó que este en realidad no era hijo de Pisón el Pontífice, de quien solo se conocería una hija, *Calpurnia*,⁴⁷ sino de otro aristócrata augusteo, *L. Calpurnius Piso Augur*,⁴⁸ cónsul en 1 a.C. y cabeza de otra rama de los *Calpurnii* que conocemos a inicios del Imperio.

Esta segunda rama de los Pisones se remontaba al cónsul del 139 a.C., *Cn. Calpurnius Piso*,⁴⁹ hijo de *Cn. Calpurnius Piso* triunviro monetario en 180 a.C., aunque no es de nuevo referida en las fuentes hasta la aparición en la escena política de su descendiente *Cn. Calpurnius Cn. f. Piso*.⁵⁰ Este último era un individuo del que era conocida su violenta hostilidad hacia Pompeyo Magno, de quien era *infestus inimicus*,⁵¹ y es caracterizado por las fuentes con un perfil negativo.⁵² Su corta carrera finalizó cuando encontró la muerte a manos de unos caballeros en *Hispania*, siendo *quaestor pro praetore* en 64 a.C., pues los indígenas no toleraron “*imperia eius iniusta superba crudelia*”.⁵³ Si bien estas palabras pueden enmascarar una conspiración urdida por *Cn. Pompeius Magnus* para asesinar a este molesto personaje.⁵⁴ Como dice Syme, la narración de su dramática suerte encuentra una correlación en la literatura latina con la del asesinado por el termostino, ambos a raíz de su estancia en la misma provincia, al ser magistrados extraídos de una familia de la *nobilitas* que no llegaron a cumplir las expectativas propias de su rango cuando ejercitaron su magistratura.⁵⁵

Hijo del anterior fue *Cn. Calpurnius Cn. f. Piso* (cos. 23 a.C.).⁵⁶ Republicano y defensor de la *libertas*, cuestor pompeyano en *Hispania* en 49 a.C., seguidor de Casio y Bruto,⁵⁷ había combatido en la batalla de *Philippi* contra Antonio y Octaviano.⁵⁸ Pero cambió al bando de este último tras un periodo apartado de la vida pública. A

⁴¹ Sen. *Ep.* 83.14; Vell. Pat. 2.98.

⁴² Plin. *HN* 14.145.

⁴³ Plu. *Caes.* 2.

⁴⁴ SYME 1986, 503.

⁴⁵ SYME 1956, 20 ss.; *Id.* 1986, 556-560 y Tabla XXV. Si bien, no es recogida recientemente en *NP* 2, II.

⁴⁶ SYME 1939.

⁴⁷ *RE* 127; *PIR*² C323. Esposada con *L. Nonius L. f. Asprenas* (cos. suff. 6 d.C.).

⁴⁸ *RE* 74; *PIR*² C290; *NP* 2, 947, II 18.

⁴⁹ *RE* 73.

⁵⁰ *RE* 69, epígrafe con mención a *Cn. Calpurnius Cn. f. Piso* en *CIL* I 749 (= *CIL* VI 1276= *ILLRP* 378= *ILS* 875). Sobre su carácter político, PHILLIPS 1973. Para GRUEN (1968a, 159), es posible que *Cn. Calpurnius Piso* (cos. 139 a.C.) fuese su *proavus*.

⁵¹ Sall. *Cat.* 19.1 ss. Sobre la relación entre Pompeyo y los *Calpurnii Pisones*, GRUEN 1968b.

⁵² Asc. 66; Cic. *Att.* 12.21.1; Cic. *Phil.* 2.12; Sall. *Cat.* 18.4.

⁵³ Sall. *Cat.* 19.5.

⁵⁴ Véase AMELA 2002, con amplia bibliografía.

⁵⁵ SYME 1986, 557.

⁵⁶ *RE* 95; *PIR*² C286.

⁵⁷ Tac. *Ann.* 2.43.

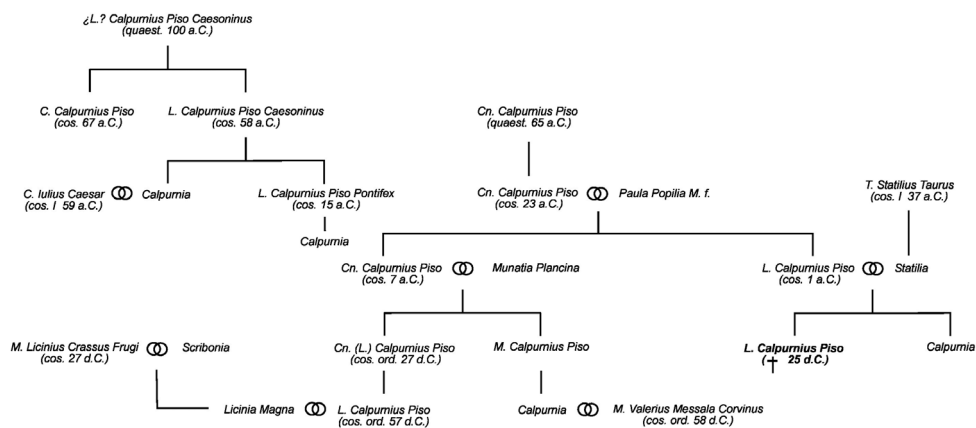
⁵⁸ App. *BC* 5.2.4 ss.

pesar de tales antecedentes, Augusto le ofreció el consulado en su política de atracción de la *nobilitas*.⁵⁹ Fruto de su matrimonio con *Paulla Popillia* (hija de *M. Popillius*, de familia en serio declive en aquellos momentos) nacerían *L. Calpurnius Piso Augur* y *Cn. Calpurnius Piso* (cos. 7 a.C.),⁶⁰ *legatus* de *Syria* protagonista del trágico episodio que finalizó con la muerte de Germánico en 19 d.C.

La rama de *Pisón Augur* parece extinguirse en 25 d.C. con la muerte de su hijo en *Hispania* a manos del termostino, al que identificamos entonces como el senador *L. Calpurnius L. f. Cn. n. Cn. pr. Piso* (ver **Fig. 1**), pues a este último no se le conocen hermanos ni descendencia (aunque sí una posible hermana, una *Calpurnia*).⁶¹ Que *L. Pisón* fuera hijo de *Pisón Augur* se corresponde con el hecho de que su mando en la *Hispania Citerior Tarraconensis* fuera de rango pretoriano, y no consular.⁶² La última conclusión implicaría reconocer que *L. Calpurnio Pisón* era un antiguo cónsul, cuestión no procedente. En 25 d.C., de la rama de *Pisón el Pontífice*, este había asumido el cargo de *praefectus Urbis* y lo estaba ejerciendo en 26 d.C. cuando *Tiberio* residía en *Capri*, y no se ha atestiguado ningún hijo suyo que pudiera llamarse *Lucius*; de la rama de su padre *L. Calpurnius Piso Augur*, este había muerto en 24 d.C., y *L. Calpurnius Piso*, hijo de *Cn. Calpurnius Piso* (cos. 7 a.C.), hermano del anterior, aparece como cónsul en 27 d.C. nuevas pistas sobre la identificación del magistrado ofrecería el análisis literario del texto de *Tácito*.⁶³ Para *Syme*, en los conocidos retratos psicológicos que efectúa de los protagonistas de las acciones, *Tácito* aporta continuamente indicaciones sutiles que pueden permitir un mejor conocimiento de las familias romanas. Desde una descripción intencionada de tipos de

Fig. 1. *Stemma Pisonum.*

STEMMA PISONVM



⁵⁹ Tac. *Ann.* 2.43.

⁶⁰ RE 70; PIR² C287; NP 2, 947-948, II 16. También, en relación con el proceso por la muerte de Germánico: SYME 1956; BERGENER 1965, 64 y ss.; SYME 1969, 125 y ss.; VOGEL-WEIDEMANN, 1982, 117 y ss.; RAPKE 1982; SYME 1986, cap. XXIV y 372 y ss.; CABALLOS – ECK – FERNÁNDEZ 1996, 228 y ss.

⁶¹ SASEL 1962-1963, 387-390.

⁶² PIR² C292.

⁶³ SYME 1986, 556-557.

caracteres heredados, es posible realizar la identificación de individuos en relación con sus familias, ante la complicada numeración de *nobiles* que comparten *nomen* y *cognomen* en la aristocracia romana. En este sentido, la *ferocitas*, la fiera, sería la propia de la rama de los *Calpurnii Pisones* a la que pertenecía el noble asesinado por el termostino. Quedaría claro en el pasaje de Tácito que la caracterización de este Píson, un individuo que recaudaba con dureza los impuestos (*acrius*), hace ineludible vincularlo a la familia de Píson Augur. Este último personaje es caracterizado como “*nobilis ac ferox vir*”.⁶⁴ El hermano de Píson Augur, Cn. Píson (*cos.* 7 a.C.), uno de los personajes más denostado por Tácito, comparte con él este tipo de personalidad, pues era “*ingenio violentus et ignarus obsequii*” (de natural violento y sin sentido de la condescendencia)⁶⁵ y daba muestras de “*insita ferocia*” (carácter fiero);⁶⁶ era “*promptus ferocibus*” (dado a las actitudes violentas)⁶⁷ o hacía uso de “*contumaces preces*” (pretensiones insolentes).⁶⁸ Estos dos individuos habrían heredado este carácter de su padre,⁶⁹ quien a su vez tenía como precursor al cuestor asesinado en *Hispania* en 64 a.C. y cuya *iniustitia, superbia y crudelitas* habían decidido su asesinato a manos de los hispanos.

Parece que Tácito desea remarcar la *ferocitas* como una caracterización típica de esta rama de los Pisones, lo que permitiría ayudar a identificar a sus lectores al magistrado asesinado en *Termes* sin necesidad de que aportara de forma expresa su ascendencia. Syme indica que no debería haber confusión en esta cuestión de paternidad en caso de tratar de relacionarlo con el muy diferente, siempre benévolo y elegante, Píson el Pontífice.⁷⁰

Partiendo de la admisión de esta ascendencia para *L. Calpurnius L. f. Cn. n. Cn. pr. Piso*, y haciendo valer las diferentes argumentaciones expuestas, este senador contaría entonces con tres ascendientes consulares directos por línea paterna: su abuelo *Cn. Calpurnius Piso (cos.* 23 a.C.), su padre *L. Calpurnius Piso Augur (cos.* 1 a.C.) y su tío *Cn. Calpurnius Piso (cos.* 7 a.C.). Por tanto, pertenecía a una de las familias consideradas de mayor prestigio en la Roma de época tiberiana.

Comprobamos cómo los *Calpurnii Pisones* habían sabido conservar su *dignitas* gracias, por un lado, a alianzas con la aristocracia patricia, con la aristocracia plebeya y con *novi homines*⁷¹ pertenecientes a linajes de estimada reputación (*Munatii Plancii, Statilii Plancii*, etc.), o bien, para evitar la pobreza, con la aristocracia itálica de alto linaje y nuevos ricos (*Rutilii*); y, por otro lado, por apoyar al nuevo sistema de gobierno. La integración de familias de noble linaje era un elemento sustentador del poder del *Princeps*, para quien era necesario el entendimiento con las familias aristocráticas de alto rango y con el Senado, fórmula para garantizar la gestión del poder imperial.⁷² El consenso con este grupo social legitimaba las bases de su poder ante el resto de sus supuestos iguales.⁷³

⁶⁴ Tac. *Ann.* 2.34.

⁶⁵ Tac. *Ann.* 2.43.2.

⁶⁶ Tac. *Ann.* 2.43.2.

⁶⁷ Tac. *Ann.* 2.78.1.

⁶⁸ Tac. *Ann.* 2.57.3.

⁶⁹ Tac. *Ann.* 2.43.2.

⁷⁰ SYME 1986, 557 y n. 65.

⁷¹ Sobre los *novi homines*, WISEMAN 1971.

⁷² Sobre la relación entre el Senado, los senadores y el *Princeps*: ABELE 1907; SATTLER 1960; BLEICKEN 1962; BERGENER 1965; FREI-STOLBA 1967; MILLAR 1967; SPRUIT 1969; WISEMAN 1971; FLACH 1976; SYME 1986.

⁷³ SYME 1939; JONES 1970; ANDRÉ 1974; WEBER 1974; KIENAST 1982; MILLAR – SEGALL 1984; RAAFLAUB –

A pesar de que se impuso una severa limitación a la *libertas* republicana, el *obsequium* de la *nobilitas*, como respeto a la racionalidad de la autoridad del *Princeps*, garantizaba que los valores ancestrales del juego político republicano, definidos por términos abstractos como la *dignitas*, *auctoritas* y *amicitia* que practicaban los *nobiles* romanos (de donde emanaba la *virtus* del *bonus vir*), sancionarían moral y socialmente el nuevo orden político.⁷⁴ El consulado servía ahora a Augusto y a Tiberio para recompensar a *nobiles* de prestigiosas familias que habían decidido colaborar en el nuevo programa de gobierno. Esta situación explica que, ante la necesidad de contar con fieles colaboradores, Augusto honrara a varias familias plebeyas, incluidos los *Calpurnii* (junto a los *Claudii Marcellii*, los *Domitii*, los *Iunii Silani*, etc.), convirtiéndolas en patricias, mediante la promulgación de la *lex* de 30 a.C. Y recompensó en función de actitudes particulares a varios miembros de la familia de los Pisones con el consulado. Pisón el Pontífice es el paradigma de este entendimiento y compromiso con el *Princeps*.

Las opiniones han sido variadas a propósito del cargo que desempeñaba L. Pisón en *Hispania* en el momento de ser asesinado por el termostino. Recordamos que Tácito lo cita como *praetor*. En principio, se formula que Pisón estaba sustituyendo en parte de sus funciones al *legatus Augusti pro praetore*,⁷⁵ mediante una legación que le vendría dada por recomendación u orden directa del emperador, quien le habría enviado personalmente a *Hispania*,⁷⁶ pues el gobernador designado en la *Hispania Tarraconensis* que debía ostentar el cargo en el año 25 d.C. con rango consular era el senador L. Arruntius (*cos.* 6 a.C.).⁷⁷ Pero este se encontraba ausente de *Hispania*, retenido en Roma.

Para Alföldy el cargo que ejercía L. Pisón en *Hispania* era el de *legatus iuridicus*⁷⁸ (*legatus Augusti Hispaniae Citerioris*, como titulación oficial hasta 100 d.C., cuando empieza a incluirse el término *iuridicus* en esta denominación),⁷⁹ un tipo de legación con atribuciones de precisión problemática. Los *iuridici* habrían sido creados por Augusto, específicamente para la *Hispania Citerior Tarraconensis* (en otras provincias solo se testimonian desde época flavia), aunque todavía sin tal denominación,⁸⁰ como magistrado para apoyar las labores del gobernador de la *provincia*, con funciones de carácter judicial y administrativo principalmente,⁸¹ y dependían de la potestad imperial (el *legatus iuridicus* no era nombrado por el gobernador, ya que este tenía un poder delegado por el emperador y no lo podía transmitir). No parece acompañarse de la capacidad militar que ostentaba el *legatus Augusti pro praetore* de rango

TOHER 1990; SOUTHERN 1998.

⁷⁴ Tras las diversas *lectiones senatus* y a costa de una legislación dirigida a controlar a los senadores (a través de normativas como la *lex Iulia de adulteriis coercendis*, la *lex Iulia de maritandis ordinibus*, la *lex Papia Poppaea*, etc.).

⁷⁵ SYME 1958, 343, n. 12, indica que el término *praetor* no era el más indicado para referirse a un legado imperial a cargo del gobierno de la *Hispania Citerior Tarraconensis*.

⁷⁶ Engrosando la larga lista de *Calpurnii* que se habían relacionado con *Hispania* desde el siglo II a.C.

⁷⁷ *PIR*² 1130. Ver: ROGERS 1931; *NP* 2, II 3.

⁷⁸ ALFÖLDY 1969, 67-70, 241 y ss.

⁷⁹ ALFÖLDY 1969, 235-246; HAENSCH 1997; OZCÁRIZ 2006-2007; TOBALINA 2007, 187 y ss.; OZCÁRIZ 2009, 327; *Id.* 2013. En época julio-claudia la *Hispania Citerior Tarraconensis* es, de hecho, la única provincia que acogía este tipo de legados subordinados al gobernador.

⁸⁰ OZCÁRIZ 2002, 302-303; *Id.* 2006-2007, 531-532; *Id.* 2013, 160 y ss. Se rebate la propuesta de MCELDERRY 1918, 87 y ss., y TRANOY 1991, 163 y ss., quienes señalaban que el primer verdadero *iuridicus* solo se documentaría en época flavia, a su vez rebatidos en ALFÖLDY 1983, 521.

⁸¹ *Vlp. Dig.* 1.16 y 4.6; *Pap. eod.* 5.

consular de quien era subordinado, aunque este no estuviera presente. Hasta la mitad del siglo II d.C. el puesto de *legatus iuridicus* era desempeñado por ex pretores en los primeros momentos de su carrera, con una edad entre 32 y 33 años, siendo cubierto por individuos extraídos del orden senatorial, itálicos o provinciales (generalmente *novi homines*),⁸² y nombrados por el emperador. A partir de esa fecha el cargo de *iuridicus* caería en manos de senadores más experimentados⁸³ (se señala que entre Antonino Pío y Caracalla parece que únicamente actuaba ya en *Hispania* en el Noroeste, como *legatus iuridicus Asturicae et Gallaeciae*).⁸⁴ Se plantea la discusión de si los *iuridici*, aunque tenían generalmente rango pretoriano, estaban dotados de *imperium*, atribución que generalmente no es admitida.⁸⁵ En ocasiones se ha considerado la posibilidad de que este tipo de legados no eran regulares, sino que solo eran nombrados cuando los gobernadores estaban ausentes de la provincia⁸⁶ (*in absentia*), si bien se señala su regularidad para descargar las tareas judiciales en el amplísimo territorio de la *Hispania Citerior Tarraconensis*, provincia que no había interesado dividir, por razones militares y estratégicas (en especial, para garantizar directamente el suministro de oro desde el Noroeste al Mediterráneo).⁸⁷

Hay que descartar, por tanto, el planteamiento de que, desde el término *praetor provinciae* citado por Tácito, L. Pisón era uno de los dos *legati legionum* de la *Tarraconensis*⁸⁸ que con rango pretoriano estaban, el primero al mando la *Legio IIII Macedonica*, encargada de controlar *Cantabria* (hasta 40 d.C., cuando partió para *Germania*),⁸⁹ y el segundo al mando de las *Legiones VI Victrix* y *X Gemina*,⁹⁰ para controlar los territorios astur y galaico (pues se ha concretado que fuera el *legatus* de la *Legio IIII Macedonica*).⁹¹ No parece oportuno asociar a Pisón con un comandante estrictamente militar al cargo de una o de las dos legiones de *Hispania*⁹² (este último cargo muy excepcional después de Augusto).⁹³

⁸² ROLDÁN 1982, 111.

⁸³ *CIL* II 4113; *CIL* IX 1572; *CIL* VIII 8421; *CIL* II 2415; *CIL* XIV 3995.

⁸⁴ Aunque a partir de Septimio Severo se les encomendó también el mando de la *Legio VII Gemina*. No obstante, NAVARRO (1999, 447), plantea que también es posible que en la segunda mitad del siglo II d.C. se siguieran nombrando *iuridici* para los otros *conventus* de la *Tarraconensis*, de acuerdo con la información de la existencia de tres senadores, *C. Pomponius Bassus Terentianus* (*CIL* VI 41196), *G. Fulvius Maximus* (*PIR*² F551; ALFÖLDY 1969, 92-94; TOBALINA 2007, 187 y ss.) y *Q. Gargilius Macer Aufidianus* (ALFÖLDY 1969, 114), como *legati iuridici Hispaniae Tarraconensis* a finales del ese siglo; a éstos sería posible sumar, quizás, el emperador *L. Septimius Severus*, pues SHA, *Sev.* 3.4, no especifica a qué *conventus* fue enviado como *legatus* en época de Antonino Pío.

⁸⁵ MARTINO 1975, 818.

⁸⁶ TOBALINA 2007, 188.

⁸⁷ OZCÁRIZ 2009, 327; *Id.* 2013, 160 y ss.

⁸⁸ LE ROUX 1982, 43 y ss.

⁸⁹ Amplia bibliografía sobre esta legión en RODRÍGUEZ GONZÁLEZ 2001, 168-170.

⁹⁰ Bibliografía recogida en RODRÍGUEZ GONZÁLEZ 2001, 217-229 (*Legio VI Victrix*) y 291-305 (*Legio X Gemina*).

⁹¹ GÓMEZ-PANTOJA 2000, 115. Adscripción que no recoge, por otra parte, RODRÍGUEZ GONZÁLEZ 2001, 750 y ss.

⁹² SYME 1986, 377.

⁹³ TOBALINA 2007, 188, n. 61.

Pisón parece ostentar un mando provincial como *legatus*, como apuntara ya Syme y se acepta recientemente por algunos autores,⁹⁴ con rango pretoriano, pero sin la posibilidad de suplantar en rango a un consular. Quizás un posible *imperium* pretoriano pudo otorgar a Pisón mayores poderes. Este cargo le permitiría asumir varias de las funciones del *legatus Augusti Hispaniae Citerioris*, aunque no lo fuera, y hubo de estar dedicado a tareas de índole administrativa, jurídica y fiscal, como señala el episodio termestino, en todo el territorio de la provincia.⁹⁵ Como indica Alföldy, este tipo de jóvenes aristócratas que promocionaban su carrera como miembros del *ordo senatorius* y de la *nobilitas* adepta al régimen, a través del servicio al emperador o al Senado, podían ganar rango, nobleza, fama, experiencia, vínculos de poder y riquezas.⁹⁶ En cualquier caso, no parece claro que Pisón pudiera estar al mando o ejercer algún tipo de autoridad sobre las fuerzas militares que controlaban el Noroeste hispano.

Tras el asesinato de *L. Piso* por el termestino, se continuaría sin permitir tomar el cargo al legado designado para la *Hispania Tarraconensis*, *L. Arruntius*, pues no es hasta el año 37 d.C. cuando sería enviado un *legatus Augusti pro praetore* regular a la provincia. Durante este tiempo el gobierno de esta provincia recayó en manos de idénticos subalternos de menor categoría.⁹⁷ Tras Pisón, entre 25 y 33 d.C., y quizás como sucesor,⁹⁸ conocemos el *legatus Augusti C. Caetronius Miccio*,⁹⁹ *novus senator* que desempeñó su cargo al modo de un *iridicus*.

3. La familia del *praetor L. Piso* en los *Annales* de Tácito

A juzgar por el texto de Tácito, se comprueba una escasa trascendencia de las actuaciones de investigación posteriores a la desaparición de un alto cargo provincial, tras el suicidio del supuesto asesino. Debemos ahora entender que, a pesar de ello, el acontecimiento se enmarca cronológicamente en un contexto histórico de gran relevancia dentro de la alta política del Estado romano en el inicio del sistema imperial. Al respecto, recordamos también que Tácito, siguiendo la antigua tradición histórica romana, se ocupa de sucesos en las provincias si tienen una especial influencia en los asuntos de la propia Roma o plantean problemas a sus dirigentes,¹⁰⁰ interesándose por el emperador, el Senado, su corte y la *Urbs*.¹⁰¹

Para aportar nuevas perspectivas hemos de remontarnos a hechos relacionados con el padre de Pisón, *L. Calpurnius Cn. f. Cn. n. Piso Augur*, personaje con una relación complicada con el emperador Tiberio. En el año 16 d.C. Pisón Augur había demostrado una controvertida actitud ante la opinión pública cuando anunció públicamente que se iría de Roma, “a cualquier desierto alejado”, a causa de las intrigas del Foro, la corrupción de la justicia y la ferocidad de los acusadores (“*ambitum fori*,

⁹⁴ SYME 1956, 20 y ss.; *Id.* 1970b; *Id.* 1986, 556; *NP* 2, 947, II 19. Agradecemos las sugerencias, en esta línea, de A. Caballos sobre este tema.

⁹⁵ TOBALINA 2007, 190.

⁹⁶ ALFÖLDY 1969, 288.

⁹⁷ BALIL 1964, 19-44.

⁹⁸ TOBALINA 2007, 189-190.

⁹⁹ Conocido en una inscripción de *Bracara Augusta*, *CIL* II 2423 (=AE 1966, 186; AE 1967, 222). Ver: ALFÖLDY 1969, 67-70; TOBALINA 2007, 189-190.

¹⁰⁰ GONZÁLEZ 2002a, 55 y ss.

¹⁰¹ SYME 1958, 445 y ss.; KOESTERMANN 1965, 111 y ss.; GOODYEAR 1971, 25. Si bien, en contraposición a enfoques mantenidos por autores como VOGT 1936, 10 y ss.

corrupta iudicia, saevitiam oratorum, accusationes minitantium increpans”), en un asunto sobre la legislación de las costumbres romanas. Tiberio acudió a los parientes del senador para que lo detuviesen, lo que finalmente se consiguió.¹⁰²

No obstante, Pisón Augur inició poco después un proceso contra *Urgulania*, íntima amiga de *Livia Augusta*; por lo visto, esta mujer “se consideraba por encima de las leyes” (“*quam supra leges amicitia Augustae extulerat*”).¹⁰³ El juicio puso de nuevo a Tiberio en una situación muy complicada, ya que *Livia*, valedora de su amiga, hacía ver que se le perdía el respeto y denostaba su autoridad. La cuestión fue resuelta porque la acusada accedió finalmente a pagar una suma de dinero que debía, causa del juicio. La situación se estabilizó: “*neque Piso ingloriosus et Caesare maiore fama fuit*”;¹⁰⁴ para la opinión pública Pisón quedó muy honrado, por defender la moralidad romana, y Tiberio con mejor fama, por actuar en beneficio de la aristocracia sin la arbitrariedad autoritaria que fácilmente hubiera podido practicar.

Pero en el año 19 d.C. Pisón Augur aparece citado en el proceso judicial abierto en 20 d.C. tras la muerte de *Germanicus Caesar*, sobrino de Tiberio y su hijo adoptivo, contra el hermano de Augur, *Cn. Calpurnius Piso* (cos. 7 a.C.).¹⁰⁵ Pisón fue acusado por varios delitos que caían en la órbita de la *lex Iulia de maiestatis*.¹⁰⁶ Las circunstancias provocaron que el emperador, haciendo uso de la particular *dissimulatio*, no pudiera evitar las dificultades legales de la acusación. Pisón entendió que no tenía salvación y se sustrajo a la condena *aquae et ignis interdictio*, la ejecución capital, suicidándose en diciembre de 20 d.C. El Senado solo pudo condenar la memoria de *Cn. Calpurnius Piso*, a través de, posiblemente, una *damnatio memoriae* general.¹⁰⁷ La familia no fue castigada (la mujer de *Cn. Pisón*, *Munatia Plancina*, estaba muy ligada a *Livia*),¹⁰⁸ se le restituyó el patrimonio tras haber sido confiscado, el hijo de *Cn. Pisón*, *M. Calpurnius Piso*,¹⁰⁹ fue liberado, y el nombre de Pisón no fue borrado de los *Fasti*. *M. Calpurnio Pisón*, ya como *Cn. Calpurnius Piso* (padre de *L. Calpurnius Piso*, cos. 57 d.C., y posiblemente de una *Calpurnia*),¹¹⁰ quien cambió su *praenomen* por *Lucius*, accedería al consulado en 27 d.C., llegando a ser *praefectus Urbis* en 36 d.C. y procónsul de *Africa* en 38-39 d.C.¹¹¹ Tiberio habría actuado también a favor de *Plancina* por intervención de *Livia*.¹¹²

¹⁰² Tac. *Ann.* 2.34.1; 4.21.

¹⁰³ Tac. *Ann.* 2.34.2.

¹⁰⁴ Tac. *Ann.* 2.34.4.

¹⁰⁵ Tac. *Ann.* 3.10-18.

¹⁰⁶ CABALLOS – ECK – FERNÁNDEZ 1996, 163-164. Sobre esta ley: RILINGER 1988, 207 y ss. Sobre los procesos contra militares y de lesa majestad en la primera época imperial: ROGERS 1935; KOESTERMANN 1955; BAUMANN 1967; PALADINI 1968; LEVI 1969; SEIBT 1969; ZÄCH 1972.

¹⁰⁷ El texto de los honores fúnebres de Germánico y del decreto de condena (*Senatus Consultum de Cn. Pisone Patre*) se ha conservado en varios documentos, que amplían las informaciones aportadas por Tácito: bronce del s. c. de *honoribus Germanici discernendis* (CIL VI 911=31199); *Tabula Hebana* (AE 1949, 215=164); fragmento de la *Lex de honoribus Germanici Caesaris (Lex Valeria Aurelia)*, procedente de *Carissa Aurelia*, en la Bética (GONZÁLEZ 2000); *Tabula Siarensis*, procedente de *Siarum*, en Sevilla (GONZÁLEZ 2002b; GONZÁLEZ – FERNÁNDEZ 1981); *Senatus Consultum de Cn. Pisone patre* (AE 1993, 21a=AE 1994, 894a=AE 1994, 894b=HEp 5, 1995, 727=HEp 6, 1996, 881). Ver CABALLOS – ECK – FERNÁNDEZ 1996. La amplia bibliografía particular de estos documentos es recogida en GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 2002.

¹⁰⁸ Hija de *L. Munatius Plancus* (cos. 42 a.C.) y hermana de *L. Munatius Plancus* (cos. 13 a.C.). Ver: PIR² M737.

¹⁰⁹ PIR² C293 y 296.

¹¹⁰ RE 76; PIR² C293; VOGEL-WEIDEMANN 1982, 117 y ss.; CABALLOS – ECK – FERNÁNDEZ 1996, 231-233.

¹¹¹ CABALLOS – ECK – FERNÁNDEZ 1996, 232, señalan también la posibilidad de que posteriormente, con Claudio, hubiera sido gobernador de Dalmacia, aunque no sería un dato seguro.

¹¹² Tac. *Ann.* 3.15.1 y 17.1.

Tácito narra todo este proceso con su conocida preocupación por el destino de la aristocracia ante ataques tan directos desde el poder personal imperial, en detrimento de la independencia senatorial, de su *libertas* (tema recurrente ya desde el prólogo de los *Annales*)¹¹³ y de la consecución de la *gloria* a través de la *virtus* (dentro de su intención de narrar los hechos con objetividad e imparcialidad bajo la famosa máxima *sine ira et studio*).¹¹⁴

Durante el proceso uno de los abogados defensores de Cn. Pisón fue su hermano Pisón Augur, junto a *M. Lepidus* y *Livineius Regulus*.¹¹⁵ Este papel hemos de suponer que le llevaría a una situación complicada con Tiberio, pues podía afectar al respeto del *obsequium* al emperador, desde el ejercicio de la supuesta *libertas*. Suponemos que para Pisón Augur serían de poca ayuda sus antecedentes personales a raíz de los acontecimientos de 16 d.C., y no hubo de ser fácil plantear la defensa del hermano de forma ajena a la crítica abierta de la imagen pública del emperador, considerando también que se hubo de asistir a debates encendidos al contar entre los acusadores de su hermano con *L. Fulcinus Trio* (*cos. suff.* 31 d.C.),¹¹⁶ individuo con pocos escrúpulos y que aparece en 17 d.C. como acusador en el proceso de *Libo Drusus*.¹¹⁷ Según indican las fuentes, era ambicioso y de fuerte carácter. Incluso el emperador, “*ne facundiam violentia praecipitaret*”,¹¹⁸ hubo de llamarle la atención para que no echara a perder su elocuencia con actitudes violentas.

Del texto de los *Annales* se deduce que tras el proceso la relación entre Tiberio y Pisón Augur pareció estabilizarse durante cierto tiempo, pues no se comenta nada al respecto. Pero cuatro años después, en 24 d.C., Pisón Augur no salió indemne a un ataque directo del emperador, lo que provocó su definitiva caída.¹¹⁹ “*In animo revolvente iras*”:¹²⁰ según Tácito, el resentimiento de Tiberio entró en juego para actuar ahora contra un más que incómodo aristócrata.¹²¹ Esta valoración del historiador refleja su conocida postura poco benévola hacia Tiberio, a quien siempre juzga por las aparentes contradicciones de sus actuaciones, a través de la exposición de un retrato psicológico fuertemente prefijado.¹²² En múltiples ocasiones, el emperador se comportaría por temor tanto a la adulación aristocrática (*adulatio*), como a la excesiva autoconfianza mostrada por algunos aristócratas de Roma en la actividad pública (*libertas*) por el hecho de pertenecer a la oligarquía adepta al régimen y de actuar a través de *egregia facinora*, al servicio del Estado, con el fin de alcanzar la *gloria* y su *decus*. Esta actitud queda bien reflejada en el comportamiento público de Pisón Augur.

En 24 d.C. Pisón Augur era acusado por uno de los máximos enemigos de su hermano, *Q. Veranius*. Tácito insinúa que el emperador fue el que promovió la actuación contra Pisón Augur, pues vivía todavía la memoria de la ofensa a la casa imperial y a la autoridad del emperador por las actitudes mostradas por el aristócrata

¹¹³ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ 2002, 31 y ss.

¹¹⁴ KLINGNER 1953; SYME 1958; KOESTERMANN 1963; *Id.* 1965; DIHLE 1971, 7 y ss.; SCOTTLAENDER 1975, 217 y ss.; NESCHKE 1978, 45 y ss.; PROVERBIO 1984, 53 y ss.

¹¹⁵ Tac. *Ann.* 3.10.1.

¹¹⁶ Tac. *Ann.* 3.10.1. Sobre este individuo: *PIR*² F517.

¹¹⁷ Tac. *Ann.* 3.11, 2.

¹¹⁸ Tac. *Ann.* 3.19.1.

¹¹⁹ SYME 1986, 555-556; HERRMANN 1960, 130.

¹²⁰ Tac. *Ann.* 2.21.

¹²¹ WOODMAN – MARTIN 1996, 285-307.

¹²² VOLKMANN-SCHULCK 1975, 137.

en los asuntos precedentes. Las acusaciones son poco claras, aunque, según Tácito, “*multa cumulabantur*”,¹²³ bastante numerosas. Para Syme,¹²⁴ desde el examen de una inscripción procedente de Samos donde aparece borrado el nombre de un Pisón,¹²⁵ una de las principales habría de ser la irregularidad en su gestión como gobernador de la provincia de *Asia*, donde habría ejercido el cargo veinte años atrás. Se mezclaría también cierta responsabilidad de su mujer, la *Statilia* que aparece mencionada –y también borrada– en el mismo epígrafe,¹²⁶ quien habría influido en el marido por sus diferencias personales con otros miembros de la aristocracia oriental. La actuación del gobernador Pisón Augur habría sido tan nefasta en *Asia* que hubo de provocar su *damnatio memoriae* y la de *Statilia* por los provinciales asiáticos. No obstante, Eilers piensa que el argumento, a pesar de ser atractivo, es algo dudoso, ya que la inscripción de Samos haría referencia a Pisón el Pontífice, identificando a *Statilia* como la mujer de este.¹²⁷

También se acusó en el juicio a Pisón Augur de haber mantenido una conversación privada contra la majestad del príncipe; si bien, “*quod ut atrocius vero tramissum*”,¹²⁸ fue pasado por alto, por ser considerado un hecho demasiado monstruoso como para ser cierto. Pero Pisón Augur murió oportunamente, por causa natural, antes de iniciarse el proceso: “*receptus est reus neque peractus ob mortem opportunam*”.¹²⁹

Pocos meses después, su hijo *L. Calpurnius Piso*, enviado a la *Hispania Citerior Tarraconensis*, era asesinado por un termestino en un sitio recóndito de la provincia. La cuestión es si, dadas las características de la obra de Tácito, existe un trasfondo más profundo en relación con las extrañas circunstancias del acontecimiento.

4. Análisis del texto sobre el asesinato del *praetor L. Piso* por un termestino

Al asumir su cargo en *Hispania*, *L. Pisón* podía ser un individuo problemático para Tiberio, por más que existieran buenas relaciones con la otra rama de la familia, encabezada por los hijos de *Cn. Pisón* (*cos.* 7 a.C.). Su padre, *Pisón Augur*, había estado a punto de ser eliminado por causa de una posible afrenta del emperador, en caso de haber concluido el juicio. La muerte de *Augur* había evitado la promulgación de un veredicto de culpabilidad, que hubiera sido acompañado de unas represalias que posiblemente hubieran afectado al hijo y a la fortuna y propiedades de la familia. Si el hijo de *Cn. Pisón* se había salvado anteriormente en el juicio de 20 d.C. fue por la intervención de Tiberio a favor de la familia de su colaborador, sacrificado en aras del Estado. Ahora era diferente, pues era el propio emperador quien, según Tácito, había querido la eliminación de *Pisón Augur*.

Tácito apenas aporta indicaciones ni sobre la gestión de *Pisón* como legado en la provincia antes de su dramático viaje a tierras celtibéricas –tan solo la relacionada con la recaudación de impuestos–, ni sobre su vinculación con el mando militar. Únicamente contamos con una caracterización moral, al conectar su actuación a pro-

¹²³ Tac. *Ann.* 2.21.2.

¹²⁴ SYME 1986, 555-556.

¹²⁵ HERRMANN 1960, 130, nº 30.

¹²⁶ Quizás hija del *novus homo Statilius Taurus* (*cos.* 37 a.C.), según SYME 1986, 555-556.

¹²⁷ EILERS 1996, 221 y ss.

¹²⁸ Tac. *Ann.* 2.21.2.

¹²⁹ Tac. *Ann.* 4.21.2.

pósito de la recogida de impuestos en la región con su particular *ferocitas*. Se trata de un recurso usado para dramatizar la historia, pero también retórico, como hemos visto, para insinuar otro tipo de información. Conocedor de los archivos oficiales y de los *acta senatus*, Tácito no quiere aportar juicios mayores y evita realizar conexiones directas y conjuntas entre elementos de importancia política: la muerte de un legado imperial por un termestino y la presencia en la provincia de un individuo perteneciente a una prestigiosa familia nobiliar enfrentada al emperador.

El termestino es presentado con rasgo propios de la *barbaritas* de una región lejana, poblada por gentes incultas, entre las que se encontraban este tipo de aldeanos que no habían aprendido a hablar en latín y hacían uso *sermone patrio*, su lengua indígena, la celtibérica. Se trata, por tanto, de un individuo asilvestrado, rudimentario e incluso montaraz (dadas las características del territorio de *Termes*), de donde deriva una actitud salvaje.¹³⁰ Desde el punto de vista histórico, la debilidad en la latinización de algunos sectores sociales de la *Termes* del momento no nos es extraña, ante los diferentes grados de latinización que se observa en el cuerpo social de los termestinos a través del análisis onomástico, donde junto a individuos que presentan en su nombre fórmulas onomásticas latinas, otros portan nombres mixtos o indígenas, en varios casos con referencia a grupos de parentesco, incluso hasta avanzado el s. II d.C.¹³¹ No creemos que la actitud atroz y el uso de la lengua celtibérica por el *agrestis* termestino deban entenderse como un ejemplo paradigmático de resistencia cultural o contra la romanización,¹³² pues es esta opinión incluso un anacronismo, toda vez que el termestino ha nacido en una *civitas* latinizada, incluso quizás ya entonces *municipium iuris Latini*,¹³³ aunque con fuerte herencia indígena, integrada culturalmente en un ámbito donde la lejana conquista ha acontecido un siglo atrás. Si bien, es mejor muestra de una fuerte pervivencia de usos indígenas y de la conservación de una componente indígena de identidad, por razones, en relación con el individuo, que se nos escapan (¿una conjunción de extracción social específica y un origen rural o montaraz?). De hecho, siguiendo a Beltrán, del texto se extrae que el individuo entendía el latín, por lo que el episodio se ha de valorar como ejemplo de una etapa de diglosia, con especial atención del uso del celtibérico en el ámbito privado (como muestran las inscripciones de las *trullae* de *Termes*, de la Hispanic Society of America y de la colección Cánovas),¹³⁴ acaso principalmente en bajas capas sociales y las áreas rurales.

En cualquier caso, estamos alejados del canon del “buen salvaje”,¹³⁵ expresado por Tácito en el *Agricola* o en la *Germania* en relación con la descripción de áreas poco romanizadas o externas al Imperio,¹³⁶ donde existe un vínculo entre la imagen

¹³⁰ Tácito utiliza *agrestis* en los *Annales* (4.27; 9.31; 13.57; 15.47; 16.3) para expresar una condición rudimentaria, salvaje, montaraz o apartada del mundo urbano. Agradecemos a Joaquín Rianza Moya los comentarios al respecto.

¹³¹ MARTÍNEZ CABALLERO – SANTOS 2005; MARTÍNEZ CABALLERO e.p.

¹³² Como propone ADAMS 2003, 280. Crítica a tal planteamiento en BELTRÁN 2011, 19-22.

¹³³ MARTÍNEZ CABALLERO – MANGAS 2004; *Id.* 2017, 235; *Id.* e.p.

¹³⁴ BELTRÁN 2011, 22-23. Sobre el uso del latín y celtibérico en la *Termes* romana: MARTÍNEZ CABALLERO – SANTOS 2005; MARTÍNEZ CABALLERO 2017, 271-272. *Trulla* de la Hispanic Society of America (New York, Estados Unidos): GARCÍA Y BELLIDO 1966; DEL ÁLAMO 2008, 339-343, 427 (=HEp 17, 2008, 133). *Trullae* de la colección Cánovas: EE VIII, 417-418, 147; GARCÍA Y BELLIDO 1966; UNTERMANN 1980, 381-383; DE HOZ 1982, 304; GORROCHATAGUI 1990, 304-311 (=HEp 5, 1995, 746); DE BERNARDO 2000; JORDÁN 2004, 359-362.

¹³⁵ GÓMEZ SANTACRUZ 2007.

¹³⁶ Para el tema de los bárbaros en Tácito, principalmente en torno a la *Germania*: NORDEN 1959; MUCH 1959; WALSER 1956; THIELSCHER 1962, 12-26; PERRET 1962; DOREY 1969; JANKUHN 1971; ALONSO NÚÑEZ 1974;

de un primitivismo positivo, en cuanto que creador de la *virtus* en el carácter de los pueblos, y un intento por reclamar la recuperación de un modelo moral perdido por la corrupción, la avaricia, la ostentación, el lujo, la impiedad y el resto de abstracciones morales de cariz negativo provocadas por el imperialismo de Roma.

Pero el historiador no recoge estos conceptos, sino la tradición antitética a la imagen del bárbaro que subyace entre los historiadores griegos y romanos, es decir, la contraposición de la *virtus* tradicional romana a la *ferocitas* y salvajismo de los pueblos exteriores, que desemboca, de forma irremediable, en acciones violentas, impías e incultas (*belli furor, discordia, chaos*, etc.). Era la demostración una vez más de la *inhumanitas*, la *vanitas*, la falta de disciplina y de leyes de los bárbaros, del comportamiento determinado por actitudes de supervivencia primitiva y de la inferioridad mental de un mundo que había de ser sometido por Roma. Este estereotipo del *barbarus*, conocido para *Hispania* en otros textos,¹³⁷ implicaba que la propia presencia de estos, fuera de la frontera o bien dentro del Imperio, en áreas poco romanizadas, justificaba el imperialismo, la lucha en pro de la *bonitas* de la *pax*, en fin, por su contraposición a la propia naturaleza del hombre. Para Tácito, este comportamiento era lícito siempre que se luchara por un imperialismo moderado y con capacidad de autocritica con respecto a acciones arbitrarias y la negligencia moral, que fácilmente podían derivar de la posible pérdida paulatina de todo lo que emanara de la *virtus* romana, en caso de ausencia de autocontrol.

Tampoco a Tácito le interesa resaltar en este texto un ideal estoico, que pueda desdramatizar el pasaje, ya que efectivamente el hecho trágico de la muerte y la *barbaritas* del celtíbero son los elementos utilizados para llamar la atención del lector y conmover su sentimiento (*commovere*), a través de la sorpresa y la perplejidad, sobre un acontecimiento que aparentemente no tiene nada que ver con la política en la *Urbs*. Nos acercamos ahora al Tácito de las insinuaciones, usadas en combinación con otros artificios literarios, cuyo objetivo era aportar trazos informativos que, aunque separados en la obra, pueden ser reordenados por el lector atento para que, sin ser el autor explícito *a priori*, por tanto sin comprometerse (lo que explica el uso de este discurso figurado), se apunten las claves del entendimiento de ciertas circunstancias en las cuales quiere dejarse bien señalado un mensaje muy concreto.¹³⁸ Insinuaciones que, como en el caso de la *ferocitas* de Pisón, aparte de describir elementos reales, sirven para explicar detalles que a primera vista pueden pasarse por alto.

En este caso creemos que los artificios literarios y la estructuración del texto pueden pretender una atención del lector que derive en el conocimiento de la vinculación entre el legado asesinado por el termestino y Pisón Augur. Tras provocar la conmoción del lector al narrar el hecho atroz del asesinato, Tácito se centra en el hecho excepcional, el suicidio. A través de ello quiere hacer comprender el suceso sin que nos dejemos engañar por la apariencia externa de la verdad. Su comprensión se puede fundamentar entonces en una de dos razones muy diferentes: en considerarlo un hecho fortuito, fruto del salvajismo de los habitantes de un remoto lugar del Imperio; o en hacer partícipe a Tiberio de un oscuro papel en el suceso, demostrando una vez más en los *Annales* la faceta de este emperador como hábil manejador de la *dissimulatio*.

PERL 1983, 80; WILLE 1983, 46-117; DOBESCH 1993; TIMPE 1993; THEILER 1971.

¹³⁷ Str. 3.2.15; 3.3.8; 3.3.5-7; 3.4-5, 13-17.

¹³⁸ Sobre el uso de las insinuaciones en Tácito hay una amplia bibliografía, recogida en GONZÁLEZ 2002a, 60 y ss.

Tácito explica gran parte de los acontecimientos ocurridos en época de Tiberio de una forma que en sí misma no aclara sus causas, con una contraposición entre hecho e impresión, y muchas veces con rumores, que en ocasiones no son ciertos, y que provocan la propia elección del lector para la resolución de un hecho ambiguo. Significativo es el relato del rumor, que deja sin aclarar, a propósito de la muerte de Augusto en relación con un posible envenenamiento por parte de Livia, a juzgar por su sospechoso comportamiento, y el ascenso al trono de Tiberio.¹³⁹ Y, por supuesto, el que se asocia al posible envenenamiento de Germánico, en el que se ha fundamentado un importante elenco de autores para admitir la responsabilidad de Tiberio en la muerte de su hijo adoptivo gracias a la colaboración de un noble que habría actuado *secreta mandata*. De hecho, la ambigüedad, la complejidad y el enigma son elementos característicos de la narración de acontecimientos políticos por el historiador.¹⁴⁰

Los analistas de Tácito indican que, en ocasiones, es más importante en sus narraciones lo que no se dice que lo que se dice, sobre todo en referencia a los rumores que no comprometían al poder establecido. En este tipo de textos, por una parte, estaría el hecho perceptible, en nuestro caso el asesinato de Pisón, y, por otra, los motivos e intrigas secretas, donde el oscurantismo enmascararía la verdad sobre el suceso, cuya resolución estaría en las alusiones, insinuaciones y hechos, a veces paradójicos, narrados en otras partes de la obra. En el texto que nos ocupa esta segunda perspectiva puede estar conectada con el proceso de Pisón Augur y con la persecución de la *libertas* por el poder imperial, con sus consecuencias en relación con la desaparición de la *nobilitas* de origen republicano. De hecho, el retrato de la personalidad de Pisón Augur en relación con la persecución de la gloria mediante la *virtus*, demostrada en la defensa por este de la moralidad aristocrática, es toda una paradoja y una contradicción en la labor de comunicar los sucesos protagonizados por el aristócrata.

Por otra parte, a juzgar por las palabras del historiador, la vinculación de *Termes* con el asesinato no debió ser más que una hipótesis sin pruebas sólidas, pues es claro que no informa de una acusación real contra la ciudad, sino de un rumor.¹⁴¹ En este sentido, en las excavaciones arqueológicas llevadas a cabo en el foro romano de la ciudad hemos recuperado la inscripción perteneciente a un monumento dedicado al emperador Tiberio ejerciendo su *XXVIII tribunicia potestas*, entre junio de 26 y junio de 27 d.C.¹⁴² Es decir, al año siguiente de la circulación de un rumor sobre la culpabilidad de los termestinos en el asesinato de Pisón se dedica al emperador Tiberio un monumento en el foro de *Termes*. De ser cierta la decisión de un grupo de termestinos de eliminar a este representante imperial, es de suponer que se hubiera exigido una acción judicial rápida y contundente.

Sobre la causa directa que es expuesta por Tácito como fundamento del ajusticiamiento personal llevado a cabo por el indígena, “*quippe pecunias e publico interceptas acrius quam ut tolerarent barbari cogebat*”, unos excesivos impuestos que los termestinos no podían soportar, recordemos que durante el reinado del emperador Tiberio varias fueron las revueltas provinciales relacionadas con el incremento tributario y los abusos de los magistrados provocados por la política económica

¹³⁹ Tac. *Ann.* 1.5.

¹⁴⁰ PÖTSCHL 1959, XXII.

¹⁴¹ Sobre el uso de rumores en Tácito: SHATZMAN 1974, 549 y ss.; PAUW 1980, 86 y ss.

¹⁴² MANGAS – MARTÍNEZ 2004, 289-300 (=AE 2004, 788; *HEp* 13, 2003-2004, 654).

imperial,¹⁴³ como en África, siendo una de las causas de la revuelta de Tacfarinas a partir de 18 d.C., o en *Gallia*, en 21 d.C. No nos extraña que en la explicación de Tácito sobre la justificación del ataque al magistrado exista la instrumentalización de una situación que *a priori* no resulta incoherente para el surgimiento de disturbios, revueltas o problemas políticos de índole mayor en época tiberiana.

La rapacidad de los magistrados había sido una constante en la política provincial tradicional durante la República Tardía, constituyendo una actitud que heredó el naciente Principado en actuaciones puntuales de algunos cargos, hechos que para algunos historiadores latinos, cuando no hacían uso de la imagen estereotipada del feroz bárbaro como “el otro”, exponían en cierta manera la contraposición de la *pax* romana a un imperialismo despótico, ejercitando la autocritica moral a sus propios comportamientos. No olvidemos que se ha planteado la desaparición del mencionado *quaestor pro praetore* Cn. Calpurnio Pisón en 64 a.C. como fruto de una conspiración esgrimida por el partido pompeyano, aunque las fuentes indicaran que había sido provocada por la actitud soberbia e injusta del magistrado, si bien no se mencione al efecto su relación con la recaudación de impuestos. También la acusación principal contra Pisón Augur, el padre de Pisón, pudo haber sido la mala gestión en la provincia de *Asia*. De hecho, los abusos del procónsul de la Bética *Vibius Severus* provocaron en 23 d.C. su procesamiento y exilio a la isla de Amorgos por el emperador, en castigo por su inhumanidad.¹⁴⁴ Se trata de un problema que, por otra parte, parece que era una de las preocupaciones del mismo Tiberio.¹⁴⁵ La mala gestión de la administración fiscal pudo sumarse, en efecto, entre los ingredientes de la situación delicada que desembocó en el fatal desenlace del “affaire” Pisón en *Termes*.

Tácito nos hace presente en los *Annales* que el poder autocrático del emperador se servía del secretismo en muchas actuaciones suyas o de sus colaboradores, con el fin de garantizar la estabilidad del gobierno. Las razones de la desaparición de Pisón a manos de un termostino expresan unos contenidos ciertamente problemáticos. En la ciudad de *Termes*, sin duda, se mantenían los rasgos de indigenismo¹⁴⁶ que definen al *agrestis nationis Termostinae*, pero también existía una oligarquía local deseosa de ser fiel al poder central, que garantizase su afirmación social y el progreso económico. Pese a los acontecimientos del año precedente, son los propios termostinos quienes homenajean al emperador, según se desprende del epígrafe de Tiermes. Tiberio pudo haber sido benefactor de *Termes*. Y el suicidio del supuesto asesino deja zanjado el asunto, ante la hipótesis de que *Termes* o los termostinos hubieran sido seriamente acusados. La conclusión es si Tiberio se sirvió de la oligarquía termostina para materializar una persecución encubierta a la familia de Pisón Augur.

La presencia del ejército romano en la *Hispania Citerior Tarraconensis* pudo, no tanto invitar a una insurrección armada acaudillada por *L. Calpurnius Piso*, si este hubiera ostentado mando militar, sino garantizar la presencia de colaboradores en la provincia y en el ejército que permitieran abandonar las investigaciones de un asunto turbio, en relación con unos hechos en los que no sería descartable que se hubiera mezclado la colaboración de provinciales hispanos.

¹⁴³ ALFÖLDY 1965.

¹⁴⁴ Tac. *Ann.* 4.13.2. Al respecto CHIC 1991.

¹⁴⁵ Tac. *Ann.* 4.6.

¹⁴⁶ Sobre las pervivencias indígenas en la *Termes* romana: MARTÍNEZ CABALLERO – SANTOS 2005; MARTÍNEZ CABALLERO 2015.

La presencia de colaboradores adeptos a Tiberio en la administración y gestión de *Hispania* queda señalada en la presencia de los *legati* adscritos al control de las fuerzas militares del Noroeste hispano, así como de individuos de perfil poco escrupuloso, como el ya referido *L. Fulcinius Trio*,¹⁴⁷ *legatus Augusti pro praetore* en la vecina *Lusitania*. Este individuo se debió de enfrentar con violencia a Pisón Augur en el juicio contra Cn. Pisón. Este particular personaje hubo de mostrarse como gran colaborador de Tiberio, en pro de sus ambiciones personales, como demuestra el hecho, indicado por Tácito, de que Tiberio, tras concluir el proceso, prometió a Fulcino el apoyo en la elección para los honores (“*Fulcinius suffragium ad honores pollicitus monuit*”),¹⁴⁸ antes de criticar su fiereza como acusador, actitud manifestada con el fin de hacerse valer de forma más descarada ante los ojos del emperador. Fulcino Trión sería también confidente e informador del todopoderoso prefecto del pretorio *L. Aelius Seianus* (“*celebre inter accusatores Trionis ingenium*”),¹⁴⁹ quien le recompensó con el consulado en 31 d.C. Tras la ejecución de Sejano en 32 d.C., a pesar de ser objeto de acusaciones, Trión pudo mantenerse hasta que sus cómplices le llevaron a la ruina en 35 d.C.

5. Conclusión

Tácito esgrime en los *Annales* como motor del asesinato del *praetor* L. Calpurnio Pisón por un *agrestis nationis Termestinae* en 25 d.C. la excesiva carga fiscal impuesta a los termestinos (los ciudadanos de la *civitas* celtíbera de *Termes*). Pisón era entonces el magistrado romano de mayor jerarquía en la provincia, un *legatus* de rango pretoriano con competencias de índole administrativa, jurídica y fiscal (quien habría asumido varias de las funciones propias del *legatus Augusti Hispaniae Citerioris*, *L. Arruntius*, ausente de la provincia). Aunque la presión fiscal, en efecto, generó problemas en las provincias en época de Tiberio, algunos de grave desenlace, la ausencia de una sólida investigación y búsqueda de responsabilidades concretas de la conspiración nos ha llevado a profundizar en el análisis del significado que puede tener en el pasaje el rumor de que habían sido los termestinos quienes habrían enviado al “salvaje” termestino a asesinar al legado por tal problema fiscal. En ese sentido, está bien analizado el rumor en Tácito como un recurso que utiliza el historiador para aportar información sesgada, incompleta o ambigua que obligue al lector a indagar en el conjunto de sus textos para comprender la verdadera naturaleza de los hechos narrados. Con ello, el análisis de la familia de Pisón en los *Annales* conduce a plantear la hipótesis de que el asesinato del legado por el termestino pudiera haber sido resultado de la persecución por parte de Tiberio de la familia de *L. Calpurnius Piso Augur* (cos. 1 a.C.), padre del *legatus* asesinado por el termestino, quien en los años precedentes había irritado al emperador por su excesivo ejercicio de la *libertas* propia de la alta nobleza en la etapa inicial del Imperio, en tanto que comprometía la autoridad imperial frente a la aristocracia de alto rango. El concurso de esta última era necesario para mantener las bases del aparato del Principado y, con ello, incluí-

¹⁴⁷ Según se desprende de varios textos: Tac. *Ann.* 2.28.30; 3.10.13 y 19; 5.11; 6.4.38; 14.47; D.C. 58.25. Sobre este individuo: *PIR*² F517. Ver: *CIL* VI, 93 (=AE 1953, 88-89); LAMBRINO 1953; ALFÖLDY 1969, 135; AE 1969-1970, 233; EHRENBERG – JONES 1970, 358a; AE 1999, 417; SAQUETE 2005; TOBALINA 2007, 253-254.

¹⁴⁸ Tac. *Ann.* 3.19.1.

¹⁴⁹ Tac. *Ann.* 2.28.

ble su control por el emperador. Pisón Augur había muerto por causas naturales en 24 d.C., durante la celebración del juicio al que había sido llevado finalmente una vez que la ira de Tiberio se volvió contra él (“*in animo revolvente iras*”). Consideramos que es plausible que el ataque contra la familia hubiera proseguido tras el juicio de Pisón Augur, concretándose en el asesinato de su hijo en *Hispania* un año después, mientras ejercía el cargo de *legatus* en la *Hispania Citerior Tarraconensis*, habiendo el termestino actuado como sicario de una trama que nada tuvo que ver con una conspiración local, sino con una maquinación esgrimida desde la instancia más alta de la jerarquía del Estado con el objeto de eliminar cualquier resquicio de la persecución de Pisón Augur que pudiera comprometer la autoridad imperial.

6. Referencias bibliográficas

- ABASCAL, J. M. (2011): “La administración itinerante en la Hispania Citerior. El funcionario y su familia”, [en] J. M. Iglesias Gil – A. Ruiz Gutiérrez (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, 289-317.
- ABELE, T. A. (1907): *Der Senat unter Augustus*, Paderborn.
- ADAMS, T. A. (1907): *Bilingualism and the Latin language*, Cambridge (<https://doi.org/10.1017/cbo9780511482960>).
- ÁLAMO MARTÍNEZ, C. DEL (2008): “La colección de orfebrería de la Hispanic Society of America”, [en] M. Bendala *et alii* (coords.), *El tesoro arqueológico de la Hispanic Society of America. Exposición, Museo Arqueológico Regional, Alcalá de Henares, Madrid, diciembre 2008-abril 2009*, Madrid, 336-355.
- ALFÖLDY, G.
 (1965): “La politique provinciale de Tibère”, *Latomus* 24, 824-844 (<http://dx.doi.org/10.1086/359474>).
 (1969): *Fasti Hispanienses, senatorisches Reichtum und Offiziere in den spanischen Provinzen des römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden (<http://dx.doi.org/10.7767/zrgra.1972.89.1.408>).
 (1983): “Zur Geschichte von Asturia et Callaecia. Bemerkungen zu Alain Tranoy, La Galice Romaine”, *Germania* 61, 511-528.
- ALONSO NÚÑEZ, J. M. (1974): “Significación de la Germania de Tácito”, *Zephyrus* 25, 473-478.
- AMELA VALVERDE, L. (2002): “El asesinato de Cn. Calpurnio Pisón”, *Gerión* 20/1, 255-279.
- ANDRÉ, J.-M. (1974): *Le siècle d’Auguste*, Paris.
- ARGENTE OLIVER, J. L. – DÍAZ DÍAZ, A. (1996): *Tiermes. Guía del yacimiento y Museo*, Valladolid.
- ARGENTE OLIVER, J. L. – DÍAZ DÍAZ, A. – BESCÓS CORRAL, A. (2000): *Tiermes V. Carratiermes. Necrópolis celtibérica* (=Monografías Arqueología en Castilla y León 9), Valladolid.
- BALIL ILLANA, A. (1964): “Los gobernadores de la Hispania Tarraconense durante el Imperio Romano”, *Emerita* 32, 19-44.
- BAUMANN, R. A. (1967): *The Crimen Maiestatis in the Roman Republic and Augustan Principate*, Johannesburg (<http://dx.doi.org/10.7767/zrgra.1970.87.1.513>).

- BELTRÁN LLORIS, A.
 (2004): “El latín en la Hispania romana: una perspectiva histórica”, [en] R. Cano (ed.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, 83-106.
 (2011): “Lengua e identidad en la Hispania prerromana”, *Palaeohispanica* 11, 19-59.
- BERGENER, A. (1965): *Die führende senatorenschicht in frühen Prinzipat (14-68 d.C.)*, Bonn.
- BERNARDO STEMPEL, P. DE (2000): “Celtib. *karvo gortika* ‘favor amicitiae’, *rita* ‘ofrecida’, *monima* ‘recuerdo’ y los formularios de las inscripciones celtibéricas”, *Veleia* 17, 183-190.
- BLEICKEN, J. (1962): *Senatsgericht und Kaisergericht*, Göttingen.
- CABALLOS RUFINO, A. – ECK, W. – FERNÁNDEZ GÓMEZ, F. (1996): *El Senadoconsulto de Gneo Pisón Padre* (=Serie Ediciones Especiales 18), Sevilla.
- CHIC, G. (1991): “Economía y política en la época de Tiberio. Su reflejo en la Bética”, *Laverna* 2, 76-128.
- COREY BRENNAN, T. (2000): *The Praetorship in the Roman Republic*, Oxford, 2 vols. (<https://doi.org/10.1086/ahr/108.2.559>).
- DEGRASSI, A. (1947): *Inscriptiones Italiae XIII, 1. Fasti Consulares et Triumphales*, Roma.
- DIHLE, A. (1971): “Sine ira et studio”, *Rheinisches Museum für Philologie* 104, 27-43.
- DOBESCH, G. (1993): “*Principis dignationem*: zur Deutung von Tacitus, Germania 13,2”, *Chiron* 23, 29-52.
- DONDIN-PAYRE, M. (1998): “La longévité des familles sénatoriales romaines: à propos des *Calpurnii*”, *L’Antiquité classique* 77, 237-242.
- DOREY, T. A. (1969): *Agricola and Germania in Tacitus*, London.
- EARL, D. C. (1960): “*Calpurnii Pisones* in the second century B.C.”, *Athenaeum* 38, 283-298.
- EHRENBERG, V. – JONES, A. H. M. (EDS.), (1970): *Documents Illustrating the Reigns of Augustus and Tiberius*, Oxford.
- EILERS, C. (1996): “C. Sentius Saturninus, Piso Pontifex, and the titulus Tiburtinus: A Reply”, *ZPE* 110, 207-226.
- ESPINOSA RUIZ, U. (1984): “Las ciudades de arévacos y pelendones en el Alto Imperio. Su integración jurídica”, [en] *Actas del I Symposium de arqueología Soriana*, Soria, 309-310.
- FLACH, D. (1976): “Destinatio und Nominatio in frühen Prinzipat”, *Chiron* 6, 193-203.
- FORSYTHE, G. (1990): “The Tribal Membership of the *Calpurnii Pisones*”, *ZPE* 83, 293-298.
- FREI-STOLBA, R. (1967): *Untersuchungen zu den Wahlen in der römischen Kaiserzeit*, Zürich (<http://dx.doi.org/10.2307/299867>).
- GALSTERER, H.
 (1971): *Untersuchungen zum Römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlin.
 (1976): *Herrschaft und Verwaltung im republikanischen Italien: Die Beziehungen Roms zu den italischen Gemeinden vom Latinerfrieden 338 v. Chr. bis zum Bundesgenossenkrieg 91 v. Chr.*, München (<http://dx.doi.org/10.7767/zrgra.1980.97.1.355>).
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1966): “Las trullae argenteae de Tiermes”, *AEspA* 39, 13-14, 113-123.
- GÓMEZ-PANTOJA, J. L.
 (2000): “Legio III Macedonica”, [en] Y. Le Bohec (ed.), *Les légions de Rome sous le Haut-Empire*, Lyon, 105-117.
 (2003): “*Ex Ultima Celtiberia*: Desarrollo municipal y promoción social en las viejas ciudades arévacas”, [en] C. Castillo García – J. F. Rodríguez Neila – F. J. Navarro Santana (eds.), *Sociedad y economía en el occidente romano*, Pamplona, 231-282.

GÓMEZ SANTACRUZ, J.

(1993): *La Meseta Superior Hispana durante la época antonina*, Valladolid.

(1994): “La municipalización de Termes y su avance romanizador en época altoimperial”, *Hispania Antiqua* 18, 159-170.

(1999): “Fuentes e historia de la ciudad arévaco-romana de Termes”, [en] A. Alonso Ávila (coord.), *Homenaje al profesor Montenegro: estudios de Historia Antigua*, Valladolid, 627-638.

(2007): “Ciudadanos y extranjeros en el mundo antiguo: segregación e integración. El mito del ‘buen salvaje’ en el mundo romano”, [en] J. Mangas – S. Montero (eds.), *Ciudadanos y extranjeros en el mundo romano: segregación e integración*, Madrid, 111-142.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.

(2000): “Un nuevo fragmento de la *Tabvla Hebana*”, *AEspA* 73, 253-257 (<http://dx.doi.org/10.3989/aespa.2000.v73.326>).

(2002a): *Tácito y las fuentes documentales: SS. CC. de honoribus Germanici decernendis (Tabula Siarensis) y de Cneo Pisone Patre* (=Serie Historia y Geografía 74), Sevilla.

(2002b): “Reflexiones sobre los municipios provinciales: Plinio y la *tabula Siarensis*”, [en] C. González Román – A. Padilla Arroba (eds.), *Estudios sobre las ciudades de la Bética*, Granada, 177-184.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. – FERNÁNDEZ GÓMEZ, F. (1981): “*Tabula Siarensis*”, *Iura* 32, 1-36.

GOODYEAR, F. R. D. (1971): *The Annals of Tacitus*, vol. I, Cambridge.

GORROCHATEGUI, J. (1990): “Consideraciones sobre la fórmula onomástica y la expresión del origen en algunos textos celtibéricos menores”, [en] F. Villar (ed.), *Studia indogermanica et palaeohispanica in honorem A. Tovar et L. Michelena*, Salamanca, 291-312.

GRUEN, E. S.

(1968a): *Roman Politics and the Criminal Courts 149-78 B.C.*, Cambridge.

(1968b): “Pompey and the Pisones”, *California Studies in Classical Antiquity* 1, 155-170 (<http://dx.doi.org/10.2307/25010571>).

HAENSCH, R. (1997): *Capita provinciarum. Statthaltersitze und Provinzialverwaltung in der römischen Kaiserzeit*, Mainz am Rhein.

HEITER, H. C. (1909): *De patriciis gentibus quae imperii romani saeculis I, II, III fuerint*, Berlin (<http://dx.doi.org/10.7767/zrga.2000.117.1.501>).

HERRMANN, P. (1960): “Die Inschriften romischer Zeit aus dem Heraion von Samos”, *Athenische Mitteilungen* 75, 68-193.

HOFMANN-LÖBL, I. (1996): *Die Calpurnii, Politisches Wirken und familiäre Kontinuität*, Frankfurt am Main.

HOZ, J. DE (1982): “Crónica de lingüística y epigrafía de la Península Ibérica: 1981”, *Zephyrus* 24-25, 295-308.

JANKUHN, H. (1971): “Die Glaubwürdigkeit des *Tacitus* in seiner *Germania*”, [en] G. Radke (ed.), *Politik und literarische Kunst im Werk des Tacitus*, Stuttgart, 142-151.

JONES, A. H. M. (1970): *Augustus*, Oxford.

JORDÁN CÓLERA, C. (2004): *Celtibérico* (=Monografías de Filología Griega 16), Zaragoza.

KIENAST, D. (1982): *Augustus. Prinzepts und Monarch*, Darmstadt.

KLINGNER, F. (1953): “*Tacitus* über Augustus und Tiberius”, *Sitzungsberichte der Philosophisch-Philologischen und Historischen Klasse der Königlich Bayerischen Akademie der Wissenschaften zu München* 7, 1-45.

KOESTERMANN, E.

(1955): “Die Majestätsprozesse unter Tiberius”, *Historia* 5, 72-106.

(1963): *Annalen I. Buch 1-3*, Heidelberg.

(1965): *Annalen II. Buch 4-6*, Heidelberg.

LAMBRINO, S. (1953): “L. Fulcinius Trio, Gouverneur de Lusitanie, sur une *tabula patronatus* de Juromenha”, *O Arqueólogo Português* 1, 5-24 (<http://dx.doi.org/10.3406/crai.1952.9986>).

LE ROUX, P.

(1982): *L'Armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste à l'invasion de 409*, Paris.

(2014a): “Les provinces ibériques dans les politiques romaines (70 av. J.-C.-73 apr. J.-C.)”, *Pallas. Revue d'études antiques* 96, 145-166 (<https://doi.org/10.4000/pallas.1221>).

(2014b): *Roman Spain. Conquest and Assimilation*, New York (<https://doi.org/10.4324/9781315815671>).

LEVI, M. A. (1969): “Maiestas e crimen maiestatis”, *Parola del Passato* 24, 81-96.

MANGAS MANJARRÉS, J. – MARTÍNEZ CABALLERO, S. (2004): “Nuevas inscripciones romanas de Termes (Tiermes, Soria)”, *Veleia* 21, 289-300.

MARTÍNEZ CABALLERO, S.

(2008): “Los territorios de los municipios del sur del *Conventus Cluniensis* (*Hispania Citerior*) en el Alto Imperio: Termes, Duratón y Segovia”, [en] J. Mangas – M. A. Novillo López (eds.), *Los territorios de las ciudades romanas*, Madrid, 187-247.

(2017): *El proceso de urbanización de la Meseta Norte en la Protohistoria y la Antigüedad: la ciudad celtibérica y romana de Termes (s. VI a.C. - 193 p.C.)*, (=BAR International Series 2850), Oxford.

(e.p.): “Segovia, Augustobriga, Segontia Lanca y la promoción de las ciudades de la Celtiberia del Duero”, [en] E. García Fernández (coord.), *La sociedad provincial romana: procesos de formación y cambio. III Coloquio Internacional del Grupo de Investigación “Ciudades Romanas” 3, 4 y 5 noviembre de 2015, Universidad Complutense de Madrid*.

MARTÍNEZ CABALLERO, S. – LÓPEZ AMBITE, F. – GALLEGO REVILLA, J. I. (2014): “Tiermes y el área arévaca occidental. Ss. IV a.C.- I d.C. La Protohistoria como modelo de frontera”, [en] F. Burillo Mozota (ed.), *VII Simposio sobre celtíberos nuevos hallazgos, nuevas interpretaciones (Daroca, 20-22 de marzo de 2012)*, Teruel, 93-102.

MARTÍNEZ CABALLERO, S. – MANGAS MANJARRÉS, J. (2005): “Tiermes celtibérica”, [en] A. Jimeno Martínez (ed.), *Tras la estela de Numancia. Catálogo de la exposición*, Soria, 169-175.

MARTÍNEZ CABALLERO, S. – SANTOS YANGUAS, J. (2005): “Pervivencias indígenas en la Tiermes romana. Elementos para su evaluación”, [en] *Acta Palaeohispanica IX. Actas del IX Coloquio Internacional sobre Lenguas y Culturas Paleohispánicas* (=Palaeohispanica 5), Zaragoza, 685-706.

MARTINO, F. DE (1975): *Storia della costituzione romana*, vol. IV-2, Napoli.

MCELDERRY, R. K. (1918): “Vespasian’s Reconstruction of Spain”, *JRS* 8, 53-102 (<http://dx.doi.org/10.2307/370152>).

MILLAR, F. (1967): “The Emperor, the Senate and the Provinces”, *JRS* 56, 156-166 (<http://dx.doi.org/10.2307/300142>).

MILLAR, F. – SEGALL, E. (EDS.), (1984): *Caesar Augustus. Seven aspects*, Oxford.

MUCH, R. (1959): *Die Germania des Tacitus*, Heidelberg.

MÜNZER, F. (1920): *Römische Adelsparteien und Adelsfamilien*, Stuttgart.

- NAVARRO SANTANA, F. J. (1999): “Nuevos magistrados senatoriales en la Península Ibérica. Un complemento a los Fasti Hispanienses”, [en] J. González Fernández (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente Romano* (=Serie Historia y Geografía 42), Sevilla, 443-465.
- NESCHKE, A. (1978): “Le prologue des Annales de Tacite. Analyse structurale et interprétation du texte”, *Les Études Classiques* 46, 45-61.
- NORDEN, E. (1959): *Die Germanische Urgeschichte in Tacitus Germania*, Stuttgart (<http://dx.doi.org/10.1086/360333>).
- OZCÁRIZ GIL, P.
 (2002): *La provincia Hispania Citerior en el concierto del Imperio romano: la administración civil*, Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona.
 (2006): *Los conventus de la Hispania Citerior*, Madrid (http://dx.doi.org/10.14195/1647-8657_46_14).
 (2006-2007): “Los iuridici de la provincia Hispania Citerior: cuestiones acerca de su origen y naturaleza”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua* 19-20, 523-533 (<http://dx.doi.org/10.5944/etfii.19.2006.4466>).
 (2009): “Organización administrativa y territorial de las provincias hispanas durante el Alto Imperio”, [en] J. Andreu Pintado – J. Cabrero Piquero – I. Rodà de Llanza (eds.), *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano* (=ICAC Documenta 11), Tarragona, 323-338.
 (2013): *La administración de la provincia Hispania Citerior durante el Alto Imperio. Organización territorial, cargos administrativos y fiscalidad* (=Col.lecció Instrumenta 44), Barcelona.
- PALADINI, M. L. (1968): “L'imperatore Tiberio e i primi processi politici del suo regno”, *Revue belge de philologie et d'histoire* 46, 25-41 (<http://dx.doi.org/10.3406/rbph.1968.2710>).
- PAUW, D. A. (1980): “Impersonal Expressions and Unidentified Spokesman in Greek and Roman Historiography and Biography”, *Acta Classica* 23, 83-96.
- PERL, G. (1983): “Die ‘Germania’ des Tacitus. Historisch-politische Aktualität und ethnographische Tradition”, *Acta Classica Universitatis Scientiarum Debreceniensis* 19, 79-89.
- PERRET, J. (1962): *Tacite. La Germanie*, Paris.
- PÖTSCHL, V. (1959): “Das Bild der politischen Welt bei Tacitus”, [en] *Tacitus. Historien*, Stuttgart.
- PROVERBIO, G. (1984): “Potere e libertà nel prologo degli Annali di Tacito”, [en] *La didattica del Latino*, Foggia, 53-56.
- RAAFLAUB, K. A. – TOHER, M. (EDS.), (1990): *Between Republic and Empire: Interpretations of Augustus and his Principate*, Los Angeles (<http://dx.doi.org/10.2307/300519>).
- RAPKE, T. T. (1982): “Tiberius, Piso and Germanicus”, *Acta Classica* 25, 61-69.
- RILINGER, R. (1988): *Humiliores-Honestiores. Zu einer sozialen Dichotomie im Strafrecht der römischen Kaiserzeit*, München (<http://dx.doi.org/10.1017/s0009840x00284102>).
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. (2001): *Historia de las legiones romanas*, Madrid, 2 vols.
- ROGERS, R. S.
 (1931): “Lucius Arruntius”, *Classical Philology* XXVI, 31-45 (<http://dx.doi.org/10.1086/361306>).
 (1935): *Criminal Trials and Criminal legislation under Tiberius*, Middletown (<http://dx.doi.org/10.2307/296871>).
- ROLDÁN HERVÁS, J. M. (1982): “La organización político-administrativa y judicial de la Hispania romana”, [en] *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal*, Madrid, vol. 2.2, 83-131.

- SAQUETE CHAMIZO, J. C. (2005): “*L. Fulcinus Trio*, Tiberio y el gran templo de culto imperial de *Augusta Emerita*”, *Epigraphica* 67, 279-308.
- SAYAS, J. J. (1988): “La administración en el Alto Imperio”, [en] VV. AA. *Historia de España antigua. Tomo II. Hispania romana*, Madrid, 345-377.
- SASEL, J. (1962-1963): “Calpurnia L. Pisonis Auguris filia”, *Ziva Antika* XII, 387-390.
- SATTLER, P. (1960): *Augustus und der Senat. Untersuchungen zur römischen Innenpolitik zwischen 30 und 17 v. Chr.*, Göttingen (<http://dx.doi.org/10.7767/zrgra.1962.79.1.398>).
- SCHULZE, W. (1904): *Zur Geschichte lateinischer Eigennamen*, Berlin (<http://dx.doi.org/10.2307/624054>).
- SCOTTLAENDER, R. (1975): “Sine ira et studio: Ein Tacituswort im Lichte der römischen Prozessordnung”, *Klio* 57, 217-226.
- SEIBT, W. (1969): *Die Majestätprozesse von dem Senatsgericht unter Tiberius*, Wien.
- SHATZMAN, I. (1974): “Tacitean Rumours”, *Latomus* 33, 549-578.
- SPRUIT, J. E. (1969): *Die Lex Iulia et Papia Poppaea*, Leiden (<http://dx.doi.org/10.2307/1529904>).
- SOUTHERN, P. (1998): *Augustus*, London (<http://dx.doi.org/10.2307/4352454>).
- SYME, R.
 (1939): *The Roman revolution*, Oxford (trad. *La Revolución Romana*, ed. Taurus, Madrid, 1989) (<http://dx.doi.org/10.2307/296948>).
 (1958): “Imperator Caesar. A Study in nomenclatura”, *Historia* 7, 172-188.
 (1960): “Piso Frugi and Crassus Frugi”, *JRS* 50, 12-20 (<http://dx.doi.org/10.2307/298283>).
 (1969): “A Governor of Tarraconensis”, *Epigraphische Studien* VIII, 125-133 (=Roman Papers II, Oxford, 1979, 732-741).
 (1970a): “The conquest of North-West Spain”, *Legio VII Gemina*, León, 79-107.
 (1970b): “Some Pisones in Tacitus”, *JRS* 46, 17-21 (<http://dx.doi.org/10.2307/297961>).
 (1986): *The Augustan aristocracy*, Oxford (<http://dx.doi.org/10.1017/s0009840x00121742>).
- THEILER, W. (1971): “Drei Vorschläge zum Namenssatz der taciteischen Germania”, *Museum Helveticum* 28/2, 118-121.
- THIELSCHER, P. (1962): “Das Herauswachsen der Germania des Tacitus aus Caesars *Bellum Gallicum*”, *Altertum* 8, 12-26.
- TIMPE, D. (1993): “Der Namenssatz der taciteischen Germania”, *Chiron* 23, 323-352.
- TOBALINA ORAÁ, E. (2007): *El cursus honorum senatorial durante la época Julio-Claudia*, Pamplona.
- TRANOY, A. (1991): *La Galice Romain. Recherches sur le Nord Ouest de la péninsule Ibérique dans l'Antiquité*, Paris.
- UNTERMANN, J. (1980): “Namenkundliche Anmerkungen zu lateinischen Inschriften aus Kantabrien”, *BNF* 15, 367-392.
- VOGEL-WEIDEMANN, U. (1982): *Die Statthalter von Africa und Asia in den Jahren 14-68 n. Chr. Eine Untersuchung zum Verhältnis Princeps und Senat* (=Antiquitas 31.1), Bonn.
- VOGT, J. (1936): “Tacitus und die Unparteilichkeit des Historikers”, *Würzburger Studien zur Altertumswissenschaft* 9, 1-20.
- VOLKMANN-SCHULCK, K. H. (1975): “Die Gestalt des Tiberius bei Tacitus. Bemerkungen zu Tacitus, Annalen I-VI”, *Würzburger Jahrbücher für die Altertumswissenschaft* 1, 137-154.
- WALSER, G. (1956): *Caesar und die Germanen. Studien zur politischen Tendenz römischer Feldzugsberichte*, Wiesbaden (<http://dx.doi.org/10.2307/298229>).

- WEBER, E. (1974): *Augustus. Mein Taten*, München.
- WIEGELS, R. (1985): *Die tribusinschriften des römischen Hispanien* (=Madrider Forschungen 13), Berlin.
- WILLE, G. (1983): *Der Aufbau der Werke des Tacitus*, Amsterdam.
- WISEMAN, T. P.
(1971): *New men in the Roman Senate*, Oxford (<http://dx.doi.org/10.2307/299183>).
- (1974): "Legendary Genealogies in Late Republican Rome", *Greece and Rome* 21, 153-164 (<http://dx.doi.org/10.1017/s0017383500022348>).
- WOODMAN, A. J. – MARTIN, D. H. (1996): *The Annals of Tacitus. Book 3*, Cambridge.
- ZÄCH, C. (1972): *Die Majestätsprozesse unter Tiberius in der Darstellung des Tacitus*, Winterthur.